

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 28 de Noviembre de 1932.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
25-11-932	64,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,40	25-11-932	94,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
25-11-932	64,25	» E, de 25.000 » »	64,50	25-11-932	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	94,65
25-11-932	64,25	» D, de 12.500 » »	64,40	25-11-932	94,50	» E, de 25.000 » »	94,65
25-11-932	64,25	» C, de 5.000 » »	64,40	25-11-932	94,50	» D, de 12.500 » »	94,65
25-11-932	64,25	» B, de 2.500 » »	64,40	25-11-932	94,50	» C, de 5.000 » »	94,65
25-11-932	64,25	» A, de 500 » »	64,40	25-11-932	95,00	» B, de 2.500 » »	94,65
25-11-932	63,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	63,25	25-11-932	95,00	» A, de 500 » »	95,00
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
23-11-932	77,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	78,00	24-11-932	80,80	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
24-11-932	77,00	» E, de 12.000 » »		24-11-932	80,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	81,10
24-11-932	78,50	» D, de 6.000 » »		24-11-932	80,80	» E, de 25.000 » »	81,10
25-11-932	79,00	» C, de 4.000 » »		25-11-932	81,00	» D, de 12.500 » »	81,10
25-11-932	79,60	» B, de 2.000 » »		25-11-932	81,00	» C, de 5.000 » »	81,10
25-11-932	79,60	» A, de 1.000 » »		25-11-932	81,00	» B, de 2.500 » »	81,10
22-11-932	81,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		25-11-932	81,00	» A, de 500 » »	81,10
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
24-11-932	72,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	73,00	16-8-920	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
8-11-932	72,50	» D, de 12.500 » »	73,00	24-11-932	69,25	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	69,30
24-11-932	73,00	» C, de 5.000 » »	73,00	25-11-932	69,45	» G, de 100.000 » »	69,60
24-11-932	73,00	» B, de 2.500 » »	73,70	25-11-932	69,45	» F, de 50.000 » »	69,75
25-11-932	73,00	» A, de 500 » »		25-11-932	69,45	» E, de 25.000 » »	69,75
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		25-11-932	69,45	» D, de 12.500 » »	69,75
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		25-11-932	69,45	» C, de 5.000 » »	69,75
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		25-11-932	69,45	» B, de 2.500 » »	69,75
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		25-11-932	69,45	» A, de 500 » »	69,75
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		25-11-932	69,75		
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		25-11-932	69,75		
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
24-11-932	82,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	82,85	20-8-930	68,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
24-11-932	82,50	» E, de 25.000 » »	82,85	2-11-932	76,80	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
18-11-932	82,40	» D, de 12.500 » »	82,85	17-11-932	78,00	» G, de 80.000 » »	
25-11-932	82,60	» C, de 5.000 » »		24-11-932	78,60	» F, de 40.000 » »	
25-11-932	82,60	» B, de 2.500 » »		25-11-932	78,60	» E, de 20.000 » »	
25-11-932	82,60	» A, de 500 » »		25-11-932	78,60	» D, de 10.000 » »	78,60
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
14-9-932	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		25-11-932	78,60	» C, de 4.000 » »	78,60
31-10-932	93,50	» E, de 25.000 » »		25-11-932	78,60	» B, de 2.000 » »	78,90
18-11-932	93,00	» D, de 12.500 » »		25-11-932	78,60	» A, de 400 » »	78,60
25-11-932	94,00	» C, de 5.000 » »	94,25	9-11-932	84,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
24-11-932	94,00	» B, de 2.500 » »	94,25	24-11-932	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
24-11-932	94,00	» A, de 500 » »	94,25	25-11-932	84,00	» E, de 25.000 » »	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
25-11-932	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.640.....		25-11-932	84,00	» D, de 12.500 » »	84,00
25-11-932	94,00	» E, de 25.000 » »		25-11-932	84,00	» C, de 5.000 » »	84,00
25-11-932	94,00	» D, de 12.500 » »		25-11-932	84,00	» B, de 2.500 » »	84,00
25-11-932	94,00	» C, de 5.000 » »		25-11-932	84,00	» A, de 500 » »	84,00
25-11-932	94,00	» B, de 2.500 » »		25-11-932	84,00		
25-11-932	94,00	» A, de 500 » »		25-11-932	84,00		
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).							
14-9-932	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		24-11-932	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
31-10-932	93,50	» E, de 25.000 » »		25-11-932	93,75	» E, de 25.000 » »	93,75
18-11-932	93,00	» D, de 12.500 » »		25-11-932	93,85	» D, de 12.500 » »	
25-11-932	94,00	» C, de 5.000 » »		25-11-932	94,00	» C, de 5.000 » »	94,00
24-11-932	94,00	» B, de 2.500 » »		25-11-932	94,00	» B, de 2.500 » »	94,00
24-11-932	94,00	» A, de 500 » »		25-11-932	94,50	» A, de 500 » »	94,50

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado O/C	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-031	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		25-11-032 520,00 23-11-032 295,00 11-11-032 310,00 21-11-032 134,00 25-11-032 177,00 16-11-032 77,50	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.ª de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu-) carera de España. } Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Río de la Plata.	500 500 350 500 500 500	90	520,00 177,00	
25-11-032 25-11-032	205,75 205,75	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	205,50 205,50	22-11-032 42,00 25-11-032 674,00 23-11-032 169,50 25-11-032 216,50 23-11-032 81,00	Socied. Gral. Azu-) carera de España. } Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Río de la Plata.	500 100 475 500		52,25 671,00 211,00 75,00	
10-1-032 2-2-032 19-3-032 22-7-032	90,00 80,00 93,00 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-031 400,00 24-11-032 80,75 25-11-032 84,50 25-11-032 97,75 25-11-032 90,75 25-11-032 74,00 24-11-032 75,00 19-4-032 67,00 31-3-031 70,75 22-12-031 60,00 13-5-029 72,50 13-6-029 71,25 13-5-029 72,50 13-5-029 72,50 28-5-025 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem del Banco de Crédito Local. Sociedad Gral. Azuc.ª de España. F. C. M. Z. A., Valla-) dolid a Ariza..... } Serie A. Serie B. Serie C. 1.ª serie. Idem Norte de Espa-) ña. Emisión 17 de } 2.ª serie. Enero de 1905..... } 3.ª serie. 4.ª serie. 5.ª serie.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100	80,50 84,50 97,75 90,75 73,00 75,00	
25-11-032 28-11-032 22-11-032 12-2-032	90,00 90,25 89,00 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	90,25 90,25	23-11-032 99,00 20-10-032 91,50 25-11-032 68,50 23-11-032 68,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918..... Cédulas del Ensanche.....	100 500 500 500 500		99,00 68,00	
21-11-032 22-11-032 22-11-032 16-11-020	80,00 79,00 79,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....	80,50 80,50						
25-11-032 25-11-032 24-11-032 1-6-031	80,00 80,00 79,40 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	80,00 80,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	610,000
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	12,000
5 por 100 amortizable.....	45,000
Acciones del Banco de España.....	9,500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	14,500
Azucarera—Preferentes	»
Idem—Ordinarias	50,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	140,000
Idem id. al 6 %.....	100,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ...	48,00		New-York	12,28	
Bruelas	169,70		Berlin ...	3,92	2,0075
Zurich ...	236,20		Estocolmo		
Berna ...			Oslo		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ...	62,50		Lisbon ...		
Madrid ...			Argentina		
Londres	39,30				

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Pliego de condiciones para el arriendo de un local destinado a instalación de la oficina regional del Catastro de la Riqueza urbana en Madrid.

Artículo 1.º Se saca a concurso público el arriendo de los locales necesarios para la instalación de oficinas del servicio de Catastro de la Riqueza urbana en Madrid, y se invita a los dueños de fincas urbanas en dicha ciudad, para que presenten proposiciones en el Registro de la actual Jefatura del Servicio, sita en la Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, todos los días laborables, de once a una de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el último anuncio en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid.

Artículo 2.º El local ofrecido deberá estar situado en el distrito del Centro o zonas inmediatas al mismo de los distritos de Hospicio, Palacio y Congreso, y se compondrá de las siguientes dependencias: Un despacho para el Arquitecto Jefe, con una superficie aproximada de 20 metros cuadrados, y un antedespacho o sala de espera. Otro despacho para el Arquitecto segundo Jefe, con una superficie aproximada de 15 metros cuadrados; despacho o despachos de Arquitectos capaces para quince mesas, con una superficie mínima total de 90 metros cuadrados; despacho del Aparejador Jefe, con una superficie aproximada de 12 metros cuadrados; despacho o despachos de Aparejadores capaces para seis mesas, con una superficie mínima total de 35 metros cuadrados; despacho o despachos de Delineantes capaces para seis tabletes, con una superficie mínima de 30 metros cuadrados; despacho o despachos de Mecanógrafos capaces para once mesas, con una superficie mínima de 60 metros cuadrados; Archivo de minutas y ficheros, con una superficie mínima de 15 metros cuadrados; Archivo de planos, con una superficie mínima de 15 metros cuadrados; despacho del Registro general, con una superficie mínima de 15 metros cuadrados; habitación para ropero, con una superficie aproximada de 12 metros cuadrados; vestíbulo o hall de entrada y servicios complementarios, debiendo estar dotado de calefacción central y ascensor para uso del personal y público que concurra a las oficinas.

Artículo 3.º La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión de proposiciones en Madrid, ante una Junta formada: por el Sr. Delegado de Hacienda, el Arquitecto Jefe del Servicio regional, un funcionario en representación del señor Interventor general del Estado, un Abogado del Estado también, y el

Notario a quien por turno correspondía autorizar el acto.

Artículo 4.º Si una persona concurrese como apoderado o mandatario de otra o de alguna entidad o razón social, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial. También tendrá que presentar en su caso, el certificado de incompatibilidades que preceptúa el Decreto de 24 de Diciembre de 1923. Los documentos que en su caso y para justificar su personalidad presenten los concursantes como sus proposiciones, serán bastantes para el Abogado del Estado que concurre al concurso.

Artículo 5.º Las solicitudes se harán en papel sellado de clase sexta, debiendo acompañarse un plano, croquis o diseño de los locales, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de sus condiciones de capacidad y estado general de seguridad en relación con su destino. También se acompañará a la proposición: la cédula personal del proponente, que le será devuelta después de abiertos los pliegos y reseñada, los títulos de propiedad del edificio y el documento o documentos demostrativos de que se había inscrito en el Registro de la Propiedad y de que no tiene cargo o gravamen que pueda afectar al arriendo.

Artículo 6.º La Junta del concurso elevará con su informe el expediente a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial a la mayor brevedad posible, uniendo a las actuaciones el dictamen de un Arquitecto afecto al Servicio de Hacienda, con referencia a los locales ofrecidos.

Artículo 7.º El arriendo será por cinco años, contados desde el día en que una vez aprobada la escritura notarial de contrato por la Superioridad, se tome posesión de los locales, que se hará constar mediante el acta correspondiente, levantada por duplicado.

Artículo 8.º Seis meses antes de expirar el término del contrato deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido. En otro caso, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie, mediante el requisito de la notificación previa, con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

Artículo 9.º Si dentro de los años del término del contrato tuviese el Estado que dejar la finca arrendada por disponer de local propio, cedido gratuitamente para instalar dichas oficinas, o por cualquiera otra circunstancia, podrá hacerlo libremente, sin que el arrendador tenga derecho a indemnización ni perciba más alquileres que los devengados hasta el día que sea desalojado el inmueble. Por el contrario, el propietario no podrá obligar al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que tenga otros en que poder instalar las oficinas objeto del arriendo.

Artículo 10.º Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, como las de reparación, conservación y adaptación que

fuere necesario realizar en los locales arrendados, serán de cuenta del propietario. También serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que en la actualidad y en lo sucesivo graven o puedan imponerse a los locales arrendados, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, y los de otorgamiento de la correspondiente escritura pública, de una primera copia y de dos copias simples de la misma.

Artículo 11.º El precio del arrendamiento no podrá exceder de cantidad de 12.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas en la forma que el Estado realiza sus pagos, sin que, en ningún caso, ni por razón alguna pueda pedir el propietario aumento del precio en que se adjudique el arriendo. El pago de los alquileres estará sujeto a los impuestos establecidos o que se establezcan.

Artículo 12.º Si los locales arrendados experimentasen cambio de dueño por herencia, compraventa o cualquier otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

Artículo 13.º Cuando el contrato termine se entregará el edificio al propietario en las condiciones que estuviese, sin que pueda obligarse al Estado a ponerle en las que se hallaba al formalizar el arriendo.

Artículo 14.º El contrato correspondiente deberá ser elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad. Cuantos incidentes puedan surgir serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de agurada la vía gubernativa.

Artículo 15.º Con arreglo al caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, aunque no resulte más ventajosa, en cuanto al precio ofrecido por virtud de las facultades discrecionales del concurso.

Modalidad de proposición.

Don ..., vecino de ... y de ... años de edad, de estado ..., con cédula personal de ..., clase número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., como propietario (o administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle ..., número ..., según croquis adjunto, para la oficina del Servicio de Catastro de la Riqueza urbana en Madrid, por la renta anual de ... pesetas y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio del concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las siguientes instalaciones ... (Detállense las que comprenda.) Fecha y firma.

Aprobado por Orden de 11 de Noviembre de 1932.—Madrid, 21 de Noviembre de 1932.—El Director general, J. Bugeda.

Pliego de condiciones para el arriendo de un local destinado a instalación de la oficina regional del Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Zaragoza.

Artículo 1.º Se saca a concurso público el arrendamiento de los locales necesarios para la instalación de Oficinas del servicio del Catastro de la Riqueza urbana en Zaragoza, y se invita a los dueños de fincas urbanas en dicha ciudad para que presenten proposiciones en el Registro de la actual Jefatura del servicio, sita en la Delegación de Hacienda, todos los días laborables, de once a una de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el último anuncio en la "Gaceta de Madrid" o en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º El local ofrecido deberá estar enclavado dentro del perímetro de población limitado por las calles de Manifestación, Espoz y Mina, Don Jaime, Coso, Huerta de Santa Engracia, Alameda, Bilbao, Plaza del Pueblo, Azoque y Escuelas Pías. El local tendrá una extensión de 160 a 200 metros cuadrados, según distribución, con un mínimo de ocho habitaciones y los servicios correspondientes, debiendo estar dotada de calefacción.

Art. 3.º La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión de proposiciones en Zaragoza, ante una Junta formada por el señor Delegado de Hacienda, el Arquitecto Jefe del Servicio Regional, un funcionario en representación de la Intervención General, un Abogado del Estado y el Notario a quien por turno corresponda autorizar el acto.

Art. 4.º Si una persona concurriese como apoderado o mandatario de otra o de alguna entidad o razón social, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial. También tendrá que presentar en su caso el certificado de incompatibilidades que preceptúa el Decreto de 24 de Diciembre de 1928. Los documentos que en su caso y para justificar su personalidad presenten los concursantes con sus proposiciones serán bastanteados por el Abogado del Estado que concurra al concurso.

Art. 5.º Las solicitudes se harán en papel sellado de clase sexta, debiendo acompañarse un plano, croquis o diseño de los locales, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de sus condiciones de capacidad y estado general de seguridad en relación con su destino. También se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente, que le será devuelta después de abiertos los pliegos o documentos demostrativos de que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad y de que no tiene cargas o gravámenes que pueda afectar al arriendo.

Art. 6.º La Junta del concurso elevará con su informe el expediente a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial a la mayor brevedad posible, uniéndole a las actuaciones el dictamen de un Arquitecto afecto al Servicio de Hacienda, con referencia a los locales ofrecidos.

Art. 7.º El arriendo será por cinco años, contados desde el día en que una vez aprobada la escritura notarial de contrato por la Superioridad se tome

posesión de los locales, que se hará constar mediante el acta correspondiente, levantada por duplicado.

Art. 8.º Seis meses antes de expirar el término del contrato deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido. En otro caso, se entenderá prorrogado el arriendo por un año más con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año hasta que por una de las partes se denuncie, mediante el requisito de la notificación previa, con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

Art. 9.º Si dentro de los años del término del contrato hubiese el Estado que dejar la finca arrendada por disponer de local propio, cedido gratuitamente para instalar dichas oficinas, o por cualquier otra circunstancia, podrá haberlo libremente, sin que el arrendador tenga derecho a indemnización ni perciba más alquileres que los devengados hasta el día que sea desalojado el inmueble. Por el contrario, el propietario no podrá obligar al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que tenga otros en que poder instalar las oficinas objeto del arriendo.

Art. 10. Todas las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, como las de reparación, conservación y adaptación que fuere necesario realizar en los locales arrendados serán de cuenta del propietario. También serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que en la actualidad y en lo sucesivo gravan o puedan imponerse a los locales arrendados, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad y los de otorgamiento de la correspondiente escritura pública, de una primera copia y de dos copias simples de la misma.

Art. 11. El precio de arrendamiento no podrá exceder de la cantidad de 5.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas en la forma que el Estado realiza sus pagos, sin que en ningún caso, ni por razón alguna, pueda pedir el propietario aumento de precio en que se adjudique el arriendo. El pago de los alquileres estará sujeto a los impuestos establecidos o que se establezcan.

Art. 12. Si los locales arrendados experimentasen cambio de dueño por herencia, compraventa o cualquiera otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

Art. 13. Cuando el contrato termine se entregará el edificio al propietario en las condiciones que estuviere, sin que pueda obligarse al Estado a ponerle en las que se hallaba al formalizar el arriendo.

Art. 14. El contrato correspondiente deberá ser elevado a escritura pública e inscripto en el Registro de la Propiedad. Cuantos incidentes puedan surgir serán resueltos por los Tribunales ordinarios después de agurada la vía gubernativa.

Art. 15. Con arreglo al caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, aunque no resulte más ventajosa en cuanto al precio ofre-

cido por virtud de las facultades discrecionales del concurso.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... y de ... años de edad, de estado ..., con cédula personal de ..., clase número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., como propietario (Administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle de ..., número ..., según croquis adjunto, para la Oficina Regional del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en Zaragoza, por la renta anual de ... pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado en el anuncio del concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las siguientes instalaciones. (Detállese las que comprenda.) Fecha y firma.

Aprobado por Orden de 11 de Noviembre de 1932.

Madrid, 21 de Noviembre de 1932.—
El Director general, J. Bugeda.

S—1943

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ORENSE

Hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Orense y en los Registros de las de Pontevedra, Lugo, León y Zamora, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 524 a 527 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 37.950 pesetas, y siendo la fianza provisional de 1.139 pesetas. El plazo de ejecución es de seis meses, contados desde la fecha de su comienzo.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, núm. 4, el día 12 del citado mes de Diciembre, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con este requisito cumplido.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Asimismo, quedan obligados todos los licitadores a declarar en las proposiciones las remuneraciones mínimas a que se refiere el Real decreto de 6 de Marzo de 1929.

Orense, 24 de Noviembre de 1932.
El Ingeniero jefe, Juan González Piedra.

S—1957

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 12 de Diciembre próximo, se admitirán pro-

posiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general, de los kilómetros 11 y 12 de la carretera de Collado de Piedras Luegas a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 16.320,80 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 490 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 2, segundo, el día 17 del referido mes de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrat de las obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), al de 22 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 25 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

S—1958

Hasta las trece horas del día 12 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general, del kilómetro 57 de la carretera de Bercedo a Castro-Urdiales, cuyo presupuesto asciende a 9.122,91 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 274 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, núm. 2, segundo, el día 17 del referido mes de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de

Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrat de las obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), al de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 25 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

S—1959

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación del kilómetro 224 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo proyecto ha sido formulado con cargo a la baja obtenida al subastar otro procedente también de bajas de los del plan de reparación, aprobado por Orden de 6 de Septiembre (GACETA del 14), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 9.705,71 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, y siendo la fianza provisional de 300 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 12 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria, 25 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero jefe, Laudelino Crespo.

S—1960

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALLADOLID

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Rioseco a Toro, cuyo presupuesto es de 27.334,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 820 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 21 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, al que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1932. El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1961

SEGUNDA SECCION DEL ESTABLECIMIENTO GENERAL DE SANIDAD MILITAR (FARMACIA)

Embajadores, 95.

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de las sales de quinina que a continuación se relacionan, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, en este Establecimiento, a las diez de la mañana, ante el Tribunal constituido en la forma que prescribe el vigente Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de

Guerra, y con sujeción a lo que previenen la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, el citado Reglamento de Contratación, la ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Sales de quinina objeto de la licitación, con sus precios límites.

50 kilos de cloruro quínico neutro, 179 pesetas kilo.
50 kilos de cloruro quínico básico, a 259 pesetas kilo.
25 kilos de sulfato quínico neutro, a 209 pesetas kilo.
205 kilos de sulfato quínico básico, a 209 pesetas kilo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo, debiendo tenerse en cuenta al redactarlas lo dispuesto en las condiciones legales, así como también contendrán la declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y relativas a obreros y dependientes de la entidad cuestionaria.

Podrá licitarse un solo artículo de los expresados, en su cantidad total (nunca menor), o todos ellos, pero haciendo constar en ese caso el precio correspondiente a cada uno.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, en las condiciones que establece la cuarta condición legal.

A las proposiciones se acompañarán todos los documentos que previenen las repetidas condiciones legales, y en el anverso del sobre que las contenga deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de 50 kilos de cloruro quínico neutro, 50 kilos de cloruro quínico básico, 25 kilos de sulfato quínico neutro y 205 kilos de sulfato quínico básico".

Si del estado formado por el Tribunal con todas las proposiciones presentadas resultasen dos o más de éstas iguales y fuesen las más ventajosas, se invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que ha de ajustarse la subasta se hallarán de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento hasta el día de la celebración del acto.

Madrid, 26 de Noviembre de 1932.—
El Director, Joaquín Más.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., en representación (propia o de) ..., ante

rado del anuncio inserto en la GACETA o en el Boletín Oficial, o... de los pliegos de condiciones técnicas y legales referentes a esta subasta, a cuyo más exacto cumplimiento se comprometo y obliga, con sujeción a las condiciones de los mismos, propongo tomar a su cargo el siguiente suministro:

(Fecha y firma del proponente.)
S—1936

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de Septiembre último, se saca a pública subasta, con carácter urgente, el suministro a este Arsenal de un motor "Diesel" de las características que figuran en los pliegos de condiciones que a continuación se insertan, cuyo motor se destina al buque-escuela "J. Sebastián Elcano".

El precio tipo que ha de servir de base para este suministro es el de 133.272 pesetas con 74 céntimos.

La subasta se celebrará en la Base Naval de Cádiz, en el local y ante la Junta especial de subastas designada por la superior Autoridad de la misma, y a la hora y día que oportunamente se dirán en los "Diarios Oficiales" que a continuación se expresan, transcurridos que sean diez días a partir de la fecha del último periódico oficial que haya publicado el anuncio de subasta.

Esta se anunciará en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga, Bilbao y Valencia y por anuncios que se fijarán en las puertas de las Comandancias de Marina de las provincias dichas y en la de Huelva.

Las proposiciones podrán presentarse hasta cinco días antes de la celebración de la subasta en el primer Negociado de la Intendencia General del Ministerio, en las Jefaturas de las tres Bases Navales de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, en las Comandancias de Marina antes citadas o ante la Junta de Subastas durante los treinta minutos siguientes a su constitución.

El pliego de bases para esta subasta se insertará íntegramente en la "Gaceta de Madrid" y "Diario Oficial del Ministerio de Marina", consignándose esta circunstancia en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales.

Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en pliego cerrado con sujeción al modelo que al final se inserta; estarán extendidas en papel sellado de 4 pesetas con 50 céntimos y tendrán debidamente salvada cualquier enmienda o raspadura.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal que le será devuelta después de tomar nota de ella en el sobre que contenga la proposición, el recibo del último trimestre de la contribución industrial y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en las Sucursales de provincias, en metálico o en valores admisibles por la ley en concepto de depósito

para garantizar la proposición, la cantidad de 6.673 pesetas.

Dicho documento o talón de depósito será devuelto a los licitadores en la forma prevenida, siempre que no obtenga postura. El que la obtenga completará la cantidad que se dirá al tratar de la fianza definitiva. Si la proposición presentada fuese a nombre de otro, se acompañará a ella el poder legalizado que lo acredite.

Arsenal de la Carraca, 19 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José de Dueñas.

Pliego de condiciones facultativas para la adquisición de un motor Diesel, acoplado con dinamo y compresor, con destino al buque Escuela "Juan Sebastián Elcano".

DESCRIPCIÓN

Un motor Diesel auxiliar, sin compresor, de tres cilindros, de construcción vertical, simple efecto, cuatro tiempos, directamente acoplado con una dinamo de corriente continua de 60 k. w. y, además, acoplado mediante embrague con un compresor auxiliar de una capacidad de 85 metros cúbicos, aproximadamente por hora de aire aspirado.

Empleando combustible adecuado, la potencia normal será de 90 H. P.

Accesorios normales para el motor.

Dispositivo de arranque y todas las tuberías de aire comprimido en el motor.

Bomba de combustible, aceite de engrase y agua de refrigeración, directamente acopladas al motor.

Todas las tuberías para combustible, aceite de engrase y agua de refrigeración en el motor.

Tubería de aspiración de aire y tubería refrigerada de escape en el motor.

Dispositivo de cada cilindro para tomar diagramas, con válvulas.

Todos los manómetros y termómetros necesarios en el motor.

Dispositivo para virar el motor a mano.

Llaves y herramientas auxiliares, sin tableros.

Refrigerador para aceite de engrase.

Filtro doble de aceite de engrase y combustible con reversión.

Perno de acoplamiento para unir la brida del motor con el eje de la dinamo.

Un recipiente de aire comprimido para la puesta en marcha, de 125 litros de cabida para 30 atmósferas de presión de servicio; longitud, 1,700 milímetros; diámetro, 440 mm.

Amortiguador, sin refrigeración.

Volante, de 1,500 mm. de diámetro y 250 mm. de ancho; grado de irregularidad aproximada, 1/140; peso neto aproximado, 1,450 kilogramos; momento de inercia aproximado, 2,200 kilogramos.

Una placa de fundación común para el motor y la dinamo, cuyas dimensiones no serán superiores a 4,40 metros en longitud y 1,60 metros en anchura.

Accesorios especiales.

Un juego de piezas de repuesto para

motor Diessel, auxiliar, según la lista adjunta número 1.

Una dinamo Compound de corriente continua para acoplamiento directo, con motor Diessel, auxiliar, mencionado más arriba, de 60 k. w. de potencia 230 voltios, 410 revoluciones, con regulador en derivación.

Un juego de piezas de reserva para dicha dinamo, conforme a la lista adjunta número 2.

Un compresor auxiliar, de un cilindro, dos fases para 85 metros cúbicos hora de aire aspirado, a 75 atmósferas de presión final, girando a 410 revoluciones, acoplado mediante embrague con un grupo Diessel-dinamo arriba citado, con refrigerador y filtro para el aire comprimido, bomba de agua de refrigeración y bomba de aceite de engrase, tuberías para aire comprimido, agua de refrigeración y aceite de engrase, con tubería de aspiración, dispositivo para el indicador, manómetros y termómetros necesarios, llaves y herramientas auxiliares, dispositivo de embrague, prolongación de la placa de fundación arriba citada y un juego común de piezas de reserva, según la lista adjunta número 3.

Peso total del motor, dinamo, compresor y pieza de respeto, no mayor de 13 toneladas.

Consumo de combustible.

Empleando combustible adecuado con un valor calorífico de, por lo menos, 10.000 calorías kilogramo, será por HP-hora de 185 grms. a plena carga, con una tolerancia para la garantía de 10 por 100.

Consumo de aceite de engrase.

Por HP-hora, 4 grs.
Plazo de garantía, será de un año.

Condiciones que deberán reunir los materiales.

Los materiales se sujetarán a las prescripciones de una Sociedad de clasificación reconocida internacionalmente, cuyo nombre se hará constar en la oferta.

Arsenal de la Carraca, 23 de Enero de 1932.—El Jefe (ilegible).

LISTA NÚMERO 1.

Lista de piezas de repuesto para el motor.

Una tapa de cilindro con todas sus válvulas.

Una válvula de aspiración completa, con muelle.

Un anillo de empaquetadura para cada cilindro.

Una válvula de escape completa, con muelle.

Un anillo de empaquetadura para cada cilindro.

Una tobera de combustible refrigerada con tubo de presión.

Un casquete de tobera para cada cilindro.

Una válvula de arranque completa.

Una válvula de seguridad completa.

Un juego de segmentos para un émbolo de trabajo.

Un cojinete para el muñón del émbolo.

Un cojinete para el muñón del eje cigüeñal con tornillos.

Un cojinete para el eje cigüeñal.

Un juego de engranajes para el eje de distribución.

Una leva de combustible completa.

Una roldana con perno y cajas para las berras de aspiración y escape; y

Un perno con caja para las palancas de aspiración y escape.

Para el recipiente de arranque:

Una varilla con punta y asiento para la válvula principal.

Una varilla con punta y asiento para la válvula de cierre.

Una varilla con punta y asiento para la válvula de desagüe.

Diez por ciento, pero por lo menos una pieza de todos los muelles.

Un cojinete de bolas de cada clase, existente.

Para la bomba de combustible:

Un émbolo con camisa-guía y muelle.

Una válvula de paso con caja-guía y muelle.

Una válvula de aspiración.

Una válvula de presión.

Una válvula de retención.

Una palanca de impulsión con roldana y eje.

Un juego de válvulas para las bombas de agua de refrigeración y de achique.

Un juego de engranajes con casquillos de cojinete para la bomba de aceite de engrase.

Un juego de ruedas impulsoras con casquillos de cojinete para la bomba de aceite de engrase.

Un émbolo con biela y cojinete para la bomba de agua de refrigeración y de achique.

Un juego de tornillos con tuercas y pasadores suficientes para un cilindro (en el juego entran también tornillos, tuercas y pasadores para un cojinete principal y para los cojinetes del ojo cigüeñal).

Un juego de tornillos con tuercas y pasadores suficientes para un cilindro (en el juego entran también tornillos, tuercas y pasadores para un cojinete principal y para los cojinetes del ojo cigüeñal).

Un juego de tornillos con tuercas y pasadores suficientes para un cilindro (en el juego entran también tornillos, tuercas y pasadores para un cojinete principal y para los cojinetes del ojo cigüeñal).

Una guarnición para el filtro de combustible.

Un juego de tamices para un filtro de aceite.

Un juego de empaquetaduras ajustadas para:

Armazón y camisa de cilindro.

Tapas de cilindros.

Válvulas principales.

Tubería de escape en la tapa del cilindro.

Bomba de combustible.

Bomba de agua de refrigeración y de achique.

Sombbrero del recipiente de aire.

Un juego de empaquetaduras compuesto de:

Medio metro cuadrado de amianto de 1,05 mm. de espesor.

Medio metro cuadrado de tela engomada de 2,05 mm. de espesor.

Dos metros de cordón de algodón de 8 mm. de espesor.

Dos metros de cordón de algodón de 3 mm. de espesor.

Medio metro cuadrado de cartón gris.

Medio metro cuadrado de material aislante.

Medio metro de empaquetadura para alta presión.

Una chapa de cobre de 1,05 mm. de espesor y 300 por 300 mm.

Diversos.

Un kilogramo de grafito en escama.

Medio kilogramo de soldadura rápida.

Medio kilogramo de polvo para soldar.

Dos cajas de masa para esmerilar válvulas.

Una caja de pintura negra mate.

Una botella de aceite de alquitrán para limpiar las piezas de maquinaria.

Un kilogramo de laca copal.

LISTA NÚMERO 2.

Lista de las piezas de repuesto de las dinamos Compound de corriente continua.

Un carrete del polo principal.

Un carrete del polo auxiliar.

Dos portaescobillas.

Un juego de escobillas.

Una llave para escobillas.

Un juego de casquillos.

Nota.—Estas piezas de repuesto se sujetarán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

LISTA NÚMERO 3

Lista de las piezas de repuesto del compresor.

Un juego de segmentos de émbolo, para cada uno de los grados I, II y III.

Un juego de válvulas de aspiración y presión para cada uno de los grados I, II y III.

Un juego de anillos de válvulas y soportes (como segunda reserva).

Un juego de tornillos con tuercas para las culatas de los cilindros, cojinetes inferiores de la biela y acoplamiento del eje cigüeñal.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

Nota.—Estas piezas de repuesto se someterán a las prescripciones de las Sociedades clasificadoras.

3.ª *Fecha y sitio de la subasta y presentación de proposiciones.*—La subasta se celebrará en la Base Naval de Cádiz, en el local y ante la Junta especial de subastas designada por la Superior Autoridad de la misma, y a la hora y día que oportunamente se dirá en los "Diarios Oficiales", que más adelante se expresan, transcurridos que sean diez días a partir de la fecha del último periódico oficial que haya publicado el anuncio de subasta.

La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga, Bilbao y Valencia y por anuncios que se fijarán en las puertas de las Comandancias de Marina de las provincias dichas y en la de Huelva.

Las proposiciones podrán presentarse hasta cinco días antes de la celebración de la subasta en el primer Negociado de la Intendencia General del Ministerio, en las Jefaturas de las tres Bases Navales de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, en las Comandancias de Marina antes citadas o ante la Junta de subastas durante los treinta minutos siguientes a su constitución.

El pliego de bases para esta subasta se insertará íntegramente en la "Gaceta de Madrid" y "Diario Oficial del Ministerio de Marina", consignándose esta circunstancia en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales, con la limitación que establece la Real orden del Ministerio de Hacienda, número 95, de 10 de Febrero de 1930.

Si al procederse a la adjudicación provisional se observase que había dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación oral por pujas a la llana, entre sus autores, durante el término de quince minutos, y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

4.ª *Forma de las proposiciones.*—Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final se inserta; estarán extendidas en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50) y tendrán debidamente salvada cualquier enmienda o raspadura.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el sobre que contenga la proposición; el recibo del último trimestre de la contribución industrial, según dispone la Real orden de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 17 del mismo mes y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de provincias, en metálico o en valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de "seis mil seiscientas sesenta y tres pesetas (6.663)".

Dicho documento o talón de depósito será devuelto a los licitadores en la forma prevenida, siempre que no obtengan postura. El que la obtenga completará la cantidad que se dirá, al hablar de la fianza definitiva.

Si la proposición presentada fuese a

nombre de otro, se acompañará a ella el poder legalizado que le acredite.

5.ª *Fianza definitiva.*—El licitador, a cuyo favor se adjudique el remate, impondrá como fianza definitiva para responder del contrato en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de provincias y en la forma indicada en la condición 4.ª; la cantidad equivalente a un "diez por ciento (10 por 100)" del tipo de adjudicación.

La fianza no será devuelta al contratista hasta que no haya terminado el plazo de garantía, en cuya fecha, si no existe reclamación contra el rematante, se le considerará libre de su compromiso con la Marina, debiendo presentar en la Intendencia de la Base Naval el documento de resguardo de la misma en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se le noticie la adjudicación definitiva, y de no verificarlo se considerará rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con arreglo a lo que establece el vigente Reglamento de Contratación.

Para la devolución de esta fianza, que estará a disposición del señor Intendente de la Base Naval, habrá de justificar también el contratista haber satisfecho los derechos reales y contribución industrial en la forma establecida o que se establezca y demás gastos de que trata la condición decimasegunda.

6.ª *Plazo para la entrega del motor y sus accesorios.*—El contratista quedará obligado a entregar el motor con todos sus accesorios en el plazo que le haya sido aceptado, en virtud de su proposición; en el bien entendido que dicho plazo de entrega no deberá exceder en ningún caso del término del actual ejercicio económico, cuya fecha será la del 31 de Diciembre próximo. A tal efecto, las proposiciones se ajustarán a este requisito.

7.ª *Sitio y forma para la entrega del material.*—El contratista presentará en el Almacén o punto que se le designe en el Arsenal de La Carraca el motor con todos sus accesorios, acompañados de las facturas guías que previene el vigente Reglamento de Contabilidad.

Si al presentar el material en su totalidad resultaren inadmisibles por no reunir las condiciones convenientes en el reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la vigente Ordenanza de Arsenales, por consecuencia de las exigencias del pliego de condiciones facultativas, podrá el contratista reponerlos, pero siempre dentro del plazo estipulado para la entrega y a que se refiere la cláusula anterior.

Los efectos desechados definitivamente los extraerá el contratista del almacén donde se hayan depositado, en el más breve plazo, y que, prudentemente, se fijará por el Jefe del Negociado de Acopios y Adquisiciones, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo.

Si terminado el plazo señalado, el contratista no hubiese retirado el material, el Jefe de Acopios y Adquisiciones lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado que, de no retirarlo en el plazo improrrogable de tres días, se considerará que hace abandono de él, incautándose, por consi-

guiente, del mismo, y procediéndose a su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la legislación general de Hacienda.

Queda prohibido en absoluto dejarles depositados en el Arsenal por el contratista.

8.ª *Falta de cumplimiento.*—Se considerará consumada la falta del cumplimiento del contrato por parte del contratista:

1.º Cuando no presente el motor y sus accesorios en el plazo que marca la condición sexta de este pliego.

2.º Cuando presentados unos y otros en dicho plazo y rechazados, no se repongan en el mismo o en el de ampliación señalado en este caso, nunca superior al 31 de Diciembre; y

3.º Cuando repuesto en la época debida, se rechace de nuevo, entendiéndose que dentro del plazo señalado para la reposición, tendrá derecho el contratista a reponerlos cuantas veces se conviniere, debiendo admitirsele a reconocimiento, sea que sea el número de veces que el contratista ejerza este derecho.

9.ª *Multas.*—Si el contratista dejase de entregar el motor completo o de reponer lo que se le desechó en el plazo estipulado, podrá verificarlo dentro de quince días después, siempre que estos días no rebasen la fecha de 31 de Diciembre, consecuente al que él ofrezca en su proposición; pero imponiéndosele por cada día que transcurra desde el vencimiento del plazo primitivo hasta el de la entrega una multa equivalente al dos por ciento (2 por 100) sobre el valor, según contrato, del motor o los accesorios dejados de entregar o de reponer.

Transcurrido dicho segundo plazo, la Administración tendrá derecho de adquirir el motor y sus accesorios en la forma que tenga por conveniente, a perjuicio del contratista.

Las disposiciones de la Administración en estos casos serán ejecutadas, quedando a salvo el derecho del contratista para reclamar por la vía Contencioso-administrativa, si lo creyere conveniente.

A los efectos del cumplimiento de esta base, cada persona que desee hacer proposiciones, deberá hacer constar en las mismas que están conformes en sufrir dicha multa diaria por la falta de cumplimiento del contrato, dentro del plazo estipulado para la entrega, y a contar del primer día al siguiente del vencimiento, o sea durante el plazo de ampliación, en su caso; en el bien entendido que este último plazo, como al principio se dice, no podrá rebasar la fecha de 31 de Diciembre.

10. *Formalización de entregas.*—El reconocimiento del motor y accesorios presentados y la formalización de entregas en su caso, deberá tener lugar en el más breve plazo posible, salvo cuando lo impidan motivos excepcionales, que habrán de justificarse debidamente; pero siempre dentro de los plazos fijados.

11. *Forma de pago.*—El pago del suministro se verificará una vez que se consideren admisibles, en el reconocimiento, todos los efectos a adquirir, mediante libramiento que oportunamente expedirá la Ordenación de pagos de la Base Naval de Cádiz so-

bre la Tesorería de Hacienda que designe el contratista; para cuyo fin queda reservado por la Administración del Arsenal el crédito necesario.

En el caso de retraso en la expedición del mandamiento de pago, no podrá exigir abono alguno de intereses por tal concepto el contratista, ya que depende la misma de la tramitación común y corriente para esta clase de pagos.

12. *Gastos.*—Será de cuenta del adjudicatario: el pago del papel sellado del acta de la subasta; el de todos los anuncios de la misma en los periódicos oficiales; el de la escritura de contratos y una copia testimoniada de la misma, que deberá entregarse en la Intendencia de la Base Naval a los diez días de otorgada la escritura; el de diez ejemplares en papel simple de la misma, que también deberá entregar en dicha Intendencia a los quince días de recibir la copia; los Derechos reales que devenguen el contrato y la fianza; los derechos del Notario que asista a la subasta y los que devengue por la escritura del contrato, papel sellado, timbres, contribución industrial, derechos arancelarios del material que, por no producirse en la Península, introduzca del Extranjero, impuestos del Estado y demás establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

El pago de los anuncios en los periódicos oficiales, lo justificará el contratista presentando los correspondientes recibos al otorgar la escritura.

La escritura del contrato deberá tener: testimonio del acta del remate, fecha del periódico oficial en que se haya publicado el anuncio de la subasta, pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que acredite el depósito o garantía exigida y obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

Los gastos de las actuaciones del expediente de subasta se pagarán por el rematante en la forma prevenida para estos casos.

13. *Escritura.*—El contratista a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Intendencia de Marina de la Base Naval, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de la adjudicación de la subasta, previa citación de dicha Intendencia y constitución de la fianza dentro de los ocho días que se dicen en la cláusula quinta de este pliego.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata el punto anterior, impidiendo con ello que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que prefiere el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

El plazo señalado para el otorgamiento de la escritura puede ser ampliado por el Intendente, cuando así lo estime procedente, en caso de surgir algún incidente imprevisto o por dificultades de carácter notarial.

Si por causas ajenas a la voluntad del adjudicatario no pudiera éste presentar el resguardo original de la fianza, entregará una certificación expedida por la oficina de Hacienda pública correspondiente, que acredite haber constituido la fianza, y este documen-

to surtirá los mismos efectos que el resguardo definitivo.

14. *Garantía.*—El adjudicatario estará conforme en responder de la buena cualidad del motor y sus accesorios durante un plazo de un año, a contar de la puesta en marcha del mismo con resultados satisfactorios; comprometiéndose a subsanar los defectos que, técnica y justificadamente, se observaran durante dicho lapso de tiempo. A tal efecto, dejará depositada la fianza, que no será devuelta hasta que transcurrido el referido año, se levante por el buque a que se destina el motor y personal técnico y administrativo del Arsenal, acta en que se acredite su buen funcionamiento, sin que sean imputables al contratista los defectos que puedan originarse por actos del servicio, ajenos a la buena calidad del motor y accesorios.

15. *Rescisión del contrato.*—Serán causas de rescisión del contrato las consignadas en el vigente Reglamento de contratación de servicios y obras de la Marina, de 4 de Noviembre de 1904, con los efectos en él determinados, pudiendo también la Administración rescindirle, con pérdida por el adjudicatario de la fianza constituida en garantía del cumplimiento de él, una vez transcurrido el plazo que, como límite de demora, para la entrega del motor y sus accesorios se puntualiza en la condición novena de este pliego; todo sin perjuicio de quedar subsistente cualquier clase de multas impuestas.

16. *Cumplimiento de la ley de Contabilidad.*—El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina, en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

17. *Inteligencia y cumplimiento del contrato.*—En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el Contencioso-administrativo, cuando proceda.

18. *Sociedades, Compañías, etc.*—Las Sociedades o Compañías que acudan a la subasta deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fuesen Sociedades mercantiles, acompañarán, además, certificación de inscripción en el Registro mercantil.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en la subasta, deberán acreditar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto, núm. 2.413, de 24 de Diciembre de 1928, mediante la oportuna certificación, que unirán a sus proposiciones, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º al 4.º de dicho Decreto, siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

19. *Protección a la industria nacional.*—Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta las perso-

nas, Sociedades y Compañías nacionales por sí o por personas que legalmente les representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la industria nacional.

En cumplimiento a lo prevenido se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo reglamento:

“Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez”.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio, de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio; que señale la proposición más módica”.

“Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado”.

“En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual”.

“En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato”.

“Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional”.

20. *Accidentes del trabajo, Retiro obrero y jornada legal del trabajo.*—

Los licitadores deberán cumplir con los preceptos del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902 y lo relacionado con el Código de Trabajo vigente sobre accidentes del trabajo, a cuya fin, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma.

Asimismo, acreditarán que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el Retiro obligatorio respecto a sus obreros.

Y por último, serán obligados a cumplimentar las disposiciones contenidas en el Real decreto-ley número

744 de 8 de Marzo de 1929 (GACETA del 7, página 1.756, apartado B) y artículos 12 y 13 del mismo, en lo que se refiere a las jornadas legales de trabajo.

Arsenal de La Carraca, 4 de Octubre de 1932.—El Jefe de Adquisiciones y Acopios (ilegible).—Viso bueno: el Jefe de los Servicios económicos del Establecimiento, Narciso Cayetano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de don ..., vecino de ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesta del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., del día ..., en el Diario Oficial del Ministerio de Marina o en el Boletín Oficial de la provincia de ..., número ..., del día ..., para contratar por subasta pública el suministro a la Marina de un motor Diessel con todos sus accesorios para el Arsenal de La Carraca, con destino al buque-escuela "Juan Sebastián Elcano", se comprometo a efectuar el suministro con sujeción estricta al pliego de condiciones publicado en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número ..., del día ... (en la GACETA DE MADRID, núm. ..., del día ...), por la cantidad de ... pesetas (todo en letra), haciendo constar, asimismo, su compromiso en efectuar la entrega en el plazo de ... días (todo en letra), y que está conforme con todas y cada una de las condiciones que señalan para el fiel cumplimiento del contrato los pliegos de condiciones facultativas y legales, como igualmente a satisfacer la multa de un dos por ciento (2 por 100) por cada día en la demora a que se refiere la condición novena de las condiciones legales o de derecho.

(Fecha y firma, todo en letra).

S—1938

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

La Comisión gestora de esta Diputación ha acordado sacar a concurso la construcción de las obras del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en la ciudad sanitaria de Porta-Coeli (Valencia), con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Dirección general de Sanidad, quedando al libre arbitrio de los concursantes el establecer y fijar en sus proposiciones las modalidades que estimen que mejoran dicho proyecto con respecto al precio global de la contrata, a los plazos para efectuar el trabajo de terminación de la obra, a facilidades de pago en orden al número de plazos para efectuarlo con o sin interés de demora, sobre garantías de la obra y de su conservación, y todas aquellas condiciones que representen alguna conveniencia económica para la Diputación provincial, y que esta Corporación apreciará convenientemente al acordar la adjudicación definitiva de la obra objeto de este concurso.

El presupuesto de las obras, según el

indicado proyecto, es el de 3.598.446,71 pesetas a la baja, y en él se ocasionará la baja representada por las rectificaciones y reducciones indicadas por la Dirección general de Sanidad y que efectúa el señor Arquitecto provincial.

El concurso tendrá lugar en el local de la Diputación provincial de Valencia, a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, y autorizando al acta el Notario a quien por turno correspondía.

El concurso se verificará por proposiciones escritas redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, reintegradas con una póliza del Estado de 450 pesetas y una provincial de 1 peseta. Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial bastantado por el Letrado de la Corporación D. Ricardo Samper Ibáñez. Las proposiciones que carezcan de este requisito previo, serán rechazadas.

Los pliegos de condiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior hábil en que haya de celebrarse el concurso, durante las horas de diez a trece, debiendo exhibir el presentador su cédula correspondiente.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será la de 170.822,33 pesetas, siendo la definitiva el 10 por 100 del remate, si otra cosa no resultase de los ofrecimientos de la proposición admitida.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la General de Depósitos o en sus Sucursales y la definitiva en la Caja provincial. Los depósitos provisionales constituidos en la Caja provincial sufrirán un descuento del 2 por 1.000 en concepto de derechos de guarda y custodia.

El plazo de ejecución de las obras, según el proyecto aprobado, es el de veinticuatro meses y veinte días siguientes al de la formalización del contrato, y el pago de las mismas, con sujeción al indicado proyecto, se efectuará por certificaciones trimestrales expedidas por el Arquitecto provincial encargado de la obra, previa su aprobación por la Corporación provincial.

El proyecto y pliego de condiciones que han de regir en este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación todos los días hábiles, de diez a trece, desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior laborable en que haya de celebrarse el concurso.

Dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la apertura de pliegos, la Comisión gestora resolverá libremente el presente concurso, bien adjudicando el servicio o anulando aquél, si así lo estimara conveniente, sin que en ninguno de ambos casos pueda motivarse reclamación alguna por parte de los concursantes. Contra

el intento de celebración de este concurso no se ha producido reclamación alguna en el plazo señalado al efecto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal clase ..., tarifa ... número ...; enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", fecha ... para la construcción por concurso de las obras del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en la Ciudad Sanitaria de Porta-Coeli (Valencia), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto aprobado, por cantidad de ... (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas y con las modificaciones que se indican en los documentos que se acompañan.

Valencia, 12 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Juan Calot.—El Secretario, R. Gil Quinzá.

S—1942

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

OSRAM, FABRICA DE LAMPARAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme al artículo 24 de los Estatutos, convoca a sus accionistas por medio del presente edicto a la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el miércoles 14 de Diciembre de 1932, a las doce del día, en el edificio de Administración de la de Berlin, Friedrich-Karl-Str. 2-1, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la última Junta general ordinaria, del 13 de Noviembre de 1931.
- 2.º Examen y aprobación del balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del año económico 1931/32.
- 3.º Aprobación de las gestiones del Consejo de Administración y de la Dirección de la Fábrica.
- 4.º Elección del Consejo de Administración; y
- 5.º Varios.

Madrid, 29 de Noviembre de 1932.—El Consejo de Administración.—El Presidente, Dr. Meinhardt.

X—4931

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES

Servicios de bonos.—Emisiones años 1917 y 1925.

El día 15 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, se verificará en el domicilio de esta Sociedad, en Beasain, los actos de sorteo y amortización de los bonos 6 por 100, emisiones años 1917 y 1925, que correspondan ser amortizados en el año actual, de acuerdo con los cuadros establecidos al efecto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presentarse al acto.

Beasain, 26 de Noviembre de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Urquijo y Ussía.

X—4942

Banco de España

		SITUACION	
		26 Noviembre 1932	
		Pesetas	
ACTIVO			
Oro en Caja:			
Del Tesoro.....	13.173.716,65		
Del Banco.....	2.244.330.385,65		
De cuentas corrientes.....	757.703,96		
		2.258.571.306,26	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro.....	64.131.388,17		
Del Banco.....	225.4536.863,99		
		289.668.252,16	
Plata.....		598.082.327,36	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.489.137,62	
Efectos a cobrar en el día.....		23.231.998,31	
Descuentos.....		1.012.653.498,95	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		87.235.898,31	
Pólizas de cuentas de crédito.....	371.030.250		
Créditos disponibles.....	119.402.233,35		
		251.628.016,65	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.939.633.406,21		
Créditos disponibles.....	1.548.122.112,13		
		1.391.511.294,08	
Pagarés de préstamos con garantía.....		34.881.995	
Otros efectos en Cartera.....		19.436.333,54	
Corresponsales en España.....		11.688.187,29	
Duda amortizable al 4 por 100 = 1928.....		344.474.903,26	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625	
Acciones del Banco Exterior de España.....		6.000.000	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		159.000.000	
Bienes inmuebles.....		48.801.489,24	
Tesoro público:			
Su cuenta corriente, plata... 187.583.802,40	} 224.532.948,65		
Por operaciones en el extranjero..... 36.949.146,25			
Saldos de las cuentas del Pasivo.	141.306.337,46		
		83.226.611,19	
		6.624.936.278,32	
PASIVO			
Capital del Banco.....		177.000.000	
Fondo de reserva.....		33.000.000	
Fondo de previsión.....		18.000.000	
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921.....		15.799.499,73	
Billetes en circulación.....		4.802.263.325	
Cuentas corrientes.....		964.368.444,23	
Cuentas corrientes en oro.....		767.703,96	
Depósitos en efectivo.....		10.306.578,93	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		71.242.232,79	
Ganancias y pérdidas.....		72.388.274,96	
Diversas cuentas.....		459.391.373,90	
Subscripción de obligaciones del Tesoro al 5,50 por 100, Decreto de 1 de Abril de 1932.....		408.844,82	
Tesoro público:			
Su cuenta corriente para préstamo con garantía de depósitos de productos agrícolas.....	7.720.441,88		
Por pago de intereses y amortización de Duda del Estado.....	41.843.055,07		
Reservas de contribuciones para pago de Duda perpetua interior.....	14.437.735,60		
Su cuenta corriente, oro.....	77.305.104,82		
Suma.....	141.306.337,46		
		6.624.936.278,32	

Tipos de interés. — Descuentos, 6 por 100; Préstamos y créditos con garantía, 5, 6 y 7 por 100. — Créditos personales, 7 por 100. — El Interventor. Adolfo Castaño.—V.º B.º: El Gobernador, Julio Carabias. X—

MANCOMUNIDAD DE DIPUTACIONES

Operación de crédito para caminos vecinales.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado convocar al pleno de la Comisión gestora de la Mancomunidad para el día 9 de Diciembre próximo, a las once horas, en el Salón de sesiones de la Diputación provincial de Madrid, a fin de deliberar y resolver sobre los asuntos que se incluyen en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero. Puesta en circulación de las cédulas interprovinciales correspondientes a 1933 y ejercicios anteriores, con modificación, en su caso, de las condiciones en que fué acordada la emisión general.

Segundo. Renovación reglamentaria del Comité ejecutivo de la Mancomunidad, y, en su caso, de la representación de esta Corporación en el Banco de Crédito Local; y

Tercero. Incidencias. Madrid, 25 de Noviembre de 1932. El Presidente, R. Salazar Alonso. X—4941

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Tomás Martín Santos, en solicitud dirigida a esta Intervención, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 288,70 pesetas en metálico, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el día 10 de Noviembre de 1931, en concepto de necesario sin interés, y bajo los números 779 de entrada y 3.295 de registro, para responder de la subasta de un lote de árboles de varias especies que le fué adjudicado por la Administración del Patrimonio de San Ildefonso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la citada provincia; pues, de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Segovia, 17 de Noviembre de 1932.— X—4924

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Segunda convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas.

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas anunciada para el día 30 de Noviembre, el Consejo de Administración de esta Sociedad hace segunda convocatoria para el día 17 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Alarcón, número 6, Madrid,

la que, según los Estatutos, se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes y acciones representadas.

El orden del día de la Junta, así como las formalidades para su celebración, serán los expresados en el anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de 9 del corriente.

Los depósitos de acciones o resguardos hechos y las representaciones conferidas para la primera convocatoria serán válidos para esta segunda, siempre que no sean retirados, pudiéndose hacer nuevos depósitos hasta diez días antes de la fecha de la reunión, y delegaciones en la forma expresada en el anuncio anterior.

Madrid, 29 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José Canosa.—Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración, J. S. de Toca.

X-4934

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 90.000 bonos al portador, de 500 pesetas nominales cada uno, con desembolso de 50 por 100, y a pagar el 50 por 100 restante en dos plazos, uno del 25 por 100 del 1 al 5 de Diciembre próximo, y el otro, de la misma cantidad, del 1 al 5 de Enero de 1933, con numeración correlativa, a partir de la unidad, con interés de 6,50 por 100 anual, libre de impuestos actuales, pagadero por semestres vencidos, en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año (el interés de los días corridos de este año se abonará el 31 de Diciembre próximo), reintegrables en el plazo de tres a seis años, en cuyo momento el tenedor podrá optar por el reembolso a la par, por una acción liberada a la par por cada cuatro bonos y el resto en metálico, o por las primeras obligaciones hipotecarias que pueda crear la Sociedad, computándose los bonos a la par como metálico, emitidos los 90.444 bonos que ahora se admiten a la contratación y cotización oficial por la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Electricos "Saltos del Duero", por escrituras que autorizó el Notario de esta villa D. Celestino María del Arenal en las fechas 14 y 27 de Octubre de 1932, contrayendo a la vez la emisora con los suscritores la obligación de no hipotecar ni gravar en forma alguna la Presa y Central del Esia, en tanto no se reembolsen totalmente los bonos emitidos, salvo que lo sea en garantía de las obligaciones cuyo importe se destine en lo preciso a reconocerlos.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 17 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Juan José María Amann. Visto bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza.

X-4925

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada a instancia de la parte actora en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Joaquín, D. Antonio y doña Misericordia Pamiés Pagés, en su calidad de herederos de D. Francisco Pagés Bassas, contra los ignorados herederos o herencia yacente de doña Josefa Alvarez Ronquillo, se emplaza por segunda vez a estos últimos, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contaderos del siguiente al de la inserción de la presente cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 31 de Octubre de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X-4930

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GERONA

Don Pablo Basells Morera, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 189 de 1932, por el Procurador D. Francisco de P. Salvatella, en nombre y representación, con el oportuno poder bastante de D. Miguel Moner y Noguera, mayor de edad, propietario y vecino de Amer, se ha promovido demanda incidental denunciando el extravío de los siguientes títulos:

a) Dos títulos de la serie B, números 244.735 y 246.546 de la Deuda interior al 4 por 100, de valor nominal 1.000 pesetas, según póliza de compra, serie A, número 20.258 de fecha 6 de Noviembre de 1928.

b) Un título de la serie B de la misma deuda, número 282.436, de valor nominal 2.500 pesetas, según póliza de compra serie A, núm. 107.671, de fecha 8 de Octubre de 1929.

c) Cuatro títulos de la serie A de la misma deuda, números 940.496, 940.497, 940.498 y 1.055.116, valor nominal 2.000 pesetas; y un título de igual deuda de la serie C, número 251.048, de valor nominal 5.000 pesetas, según póliza de compra serie A número 95.533 de fecha 8 de Noviembre de 1930.

Dichos títulos son de la pertenencia del demandante D. Miguel Moner y Noguera, el que los adquirió mediante las pólizas de compra que quedan relacionadas anteriormente en el Banco Urquijo Catalán de esta capital.

Y como los expresados títulos que tenía en su poder el denunciante se le han extraviado hace cuatro o cinco días, de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio vigente, se anuncia por medio del presente para impedir su negociación o enajenación por el que resulte poseedor de los mismos; así como también se ha decretado la retención de los mencionados títulos y de sus cupones.

Y por último se hace constar que

se ha señalado el término de seis días, dentro del cual puede comparecer el tenedor de los títulos extraviados que anteriormente se relacionan, a los efectos del artículo 550 del expresado Código de Comercio.

Dado en Gerona a 23 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Vicente Romero Rato.—El Juez, Pablo Balsells.

X-9535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GERONA

Don Pablo Balsells Morera, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 98 de 1932, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, instado por D. Miguel Teixidor Font, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tresserras (Pirineos Orientales, Francia), representado por el Procurador D. Francisco de P. Salvatella, para que se declare la ausencia en ignorado paradero del hermano de aquél, D. Jacinto Teixidor Font, vecino que fué de Bañolas, y en cuyo expediente recayó auto, dictado por este Juzgado con fecha 11 de Julio del corriente año, cuya parte dispositiva contiene lo siguiente:

"Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Jacinto Teixidor Font, vecino que fué de Bañolas; publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho D. Jacinto Teixidor Font y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y del Juzgado municipal de Bañolas, como lugar del último domicilio del ausente, y en el que se encuentran los bienes, e insertarán en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiere presentado el ausente."

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad y a los efectos del artículo 186 del Código civil, en relación con el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo éste el segundo edicto que se publica.

Dado en Gerona a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. S., Pedro Moreno.—Pablo Balsells.

X-4936

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUELVA

Don Antonio de Santiago y Solo, Juez de primera instancia de Huelva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por D. José María Pérez Carasa, por sí y en representación de sus menores hijos D. Manuel, D. José María y doña María de la Luz Pérez y Pérez de Guzmán, se ha presentado escrito solicitando tramitación de expediente para que se les conceda autorización para usar unidos como uno solo sus dos primeros apellidos en la forma "Pérez-Carasa", fun-

dando tal petición en que siendo conocido por el segundo de sus apellidos ligado al primero en la forma "Pérez-Carasa", así como también sus hijos, al ser obligados en lo futuro a definir su personalidad en la manera legal actualmente establecida, esto es, con sus apellidos en la forma "Pérez y Pérez de Guzmán", aparte de confusiones con otros miembros de la familia materna, quedarían desvirtuados los méritos que hubieran podido contraer bajo un nombre amparado por la costumbre, así como también anulados los beneficios que la continuidad de los apellidos familiares reportan en todos los órdenes de la vida, muy especialmente en los aspectos profesional y mercantil.

Lo que se anuncia al público, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello dentro de tres meses, a contar de la publicación del presente edicto.

Dado en Huelva a 17 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de Santiago.

X-4939

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia, número 3, de esta capital, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por D. José Corbi Martínez, contra don José Velázquez y Martín, para la efectividad de un crédito de 40.000 pesetas, sus intereses, gastos y costas, se pone a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que es:

Un garaje en esta capital, con fachada a la calle de Alcántara, señalada con el número 31, de una sola planta, con cubierta de armadura de hierro y uralita ondulada, construido con elemento de edificación moderna, carpintería de primera de Baisain y Soria, saneamiento e instalación eléctrica apropiada. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular; lindando: al Este o frente, entrando, con la calle de Alcántara, en una línea de 20 metros con 91 centímetros; al Norte o derecha, con la casa número 74 de la calle de Juan Bravo, propia de don José Velázquez, en una línea de 24 metros 5 centímetros, y con el solar de donde procede, propio del mismo señor, en una línea de 25 metros 30 centímetros; al Oeste o espalda, en otra línea de 26 metros 70 centímetros, con la casa establo, número 80 provisional de la calle de Juan Bravo, propiedad de D. Martín Estefanía, y al Sur o izquierda, en línea de 66 metros 10 centímetros, con un solar de D. Juan Palomo; formando esta alineación con la primera descrita, un ángulo de 99 grados. Comprende una superficie de 1.202 metros cuadrados con 21 centímetros, equivalentes a 15.484 pies cuadrados, de los cuales están edificados la totalidad de la superficie.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 23 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta

primera subasta la cantidad de 100.000 pesetas, pactada en la escritura de constitución del préstamo de cuya efectividad se trata, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Noviembre de 1932. El Secretario, Pedro Pérez.—El Juez (ilegible).

X-4927

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue doña Herminia Rejo Viñas contra D. David Maciá Fernández para hacer efectivo un crédito hipotecario de 156.000 pesetas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta por el tipo de 187.500 pesetas la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital, calle de San Bernardo, número 66; comprende planta y sótanos, en sus dos primeras crujías que están destinadas a dos tiendas; planta baja distribuida en dos tiendas o dos cuartos viviendas al interior, cinco plantas superiores con vivienda y plantas de ático con dos cuartos, cuya demás descripción y linderos constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932. El Secretario, José María de Antonio. V.º B.º, el Juez de primera instancia (ilegible).

X-4944

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta D. Eugenio Perriera Pérez, contra D. Antonio Rodríguez Sacristán, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa de reciente construcción, sita en esta capital, en la calle del General Pardiñas, número 109, con vuelta a la de doña María de Molina, que consta de semisótano, planta baja, principal, primero y segundo, con cubierta de terrado, distribuyéndose cada planta en cuatro viviendas interiores de cinco y seis piezas con W. C.

Está construida sobre un solar que tiene una superficie de 311 metros y 62 décimos y cinco centímetros, equivalentes a 4.013 pies y 66 décimos cuadrados, de cuya superficie están edificados unos 290 metros cuadrados, equivalentes a 3.735 pies cuadrados y 20 décimos y el resto se destina a dos patios centrales.

Linda, por su frente, al Este, con la referida calle del General Pardiñas; por su derecha, entrando, al Norte, con la de doña María de Molina; por la izquierda, entrando, al Sur, con casa número 107 de la calle del General Pardiñas, propiedad de los herederos de D. Ezequiel Rubio, y por el fondo, al Oeste, con hotel y jardín de doña Patricia Alvarez.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta por tercera vez y sin sujeción a tipo y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad de pesetas 82.500, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 23 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-4926

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 10, DE MADRID**

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado número 10 de esta villa de Madrid y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de doña María Josefa Armenteros Peñalver, para hacerse cobro del préstamo de 170.000 pesetas hecho a doña Dolores Barrón del Real, en la escritura de préstamo base de los mismos, en garantía del cual la doña Dolores Barrón constituyó hipoteca sobre la finca que se dirá; por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió para la primera indicada finca, que es la siguiente:

Un olivar con 4.664 plantas, en 44 hectáreas, tres áreas y 44 centiáreas, en el término municipal de Arjona, partido judicial de Andújar, sitio denominado Manero Desmontets, Dehesa de Manero y Cañada de Caleras; linda: al Norte, con olivar de los herederos de doña Ursula Prieto Muñoz Cobo y de los de D. Pedro Morales; al Este, con olivar del señor Barón de Velasco, situado en término de Escamuña y con olivares de vecinos de dicha villa y olivar y tierra del señor Conde del Prado; al Sur, con olivar de D. Juan Iglesias Catalán, y al Oeste, con tierras del Cortijo del Obispo, hoy de D. Luis Andrade y Olivar, denominado del Obispo, del señor Barón de Velasco.

Para su remate se ha señalado el día 24 de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose que la cantidad por que dicha finca sale a segunda subasta es la de 240.000 pesetas, descontado ya el 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que quedan ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca; que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

—El Secretario, Cándido García.—El Juez, José Santaló. X—4933

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 14, DE MADRID**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de D. Juan Sánchez Navarro contra doña Emilia Redondo Ruiz en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de pesetas 60.900 la finca hipotecada siguiente:

Solar, hoy casa construida, sito en la calle de las Peñuelas, número 9 provisional.

Linda, por su frente o fachada, al Oeste, con dicha calle; por la derecha, entrando, Sur, con casa de D. Alfredo Deroy, que antes formó parte de esta finca; por su izquierda, Norte, con casa de D. Tomás Haro, antes solar de don José Amigo y D. Benito Cripta, y por la espalda, Este, con terrenos de don Nicolás Medialdea.

Ocupa una superficie de 189 metros con 32 decímetros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos con la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 26 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Manuel Lasso. X—4943

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE MELILLA**

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de primera instancia, de este partido.

Hago saber por el presente edicto, que en procedimiento judicial sumario, conforme a los trámites del art. 131 de la ley Hipotecaria, que insta el Procurador D. Antonio Jiménez Muñoz, en nombre de D. José Cohen Levy, contra la casa número 7 de la calle del Cardenal Cisneros, de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad Mercantil Regular Colectiva "A. Corcia y Compañía", de este domicilio, en reclamación de 80.000 pesetas, principal de un préstamo garantizado con primera hipoteca del referido inmueble, más 13.866 pesetas 66 céntimos, intereses del mismo capital al tipo del 8 por 100 anual desde 1.º de Mayo

de 1930, que dejó de satisfacerlos, hasta fin de Junio del año actual, y los que devengue a igual tipo desde esta última fecha hasta su completo pago, gastos y costas, se ha dictado providencia en 24 de los corrientes, mandando sacar a pública subasta, por término de veinte días y demás condiciones que se dirán, la repetida finca que se describe así:

Una casa enclavada en el barrio de Alfonso XIII, de esta ciudad, con fachada principal a la calle del Cardenal Cisneros, por donde está demarcada con el número 7, compuesta de planta baja, principal y segunda, con azotea, y en esta dos viviendas y otras dependencias, con cubierta de teja; lindando: por la derecha, entrando, con la calle del General Montero, a la cual tiene otra fachada con el número 6; por la izquierda, con casa número 5 de la calle del Cardenal Cisneros, y 5 de la de Sor Alegría, perteneciente a D. Antonio y D. Rodrigo Muñoz Paredes, sobre solar de su propiedad que fué del Estado, y por el fondo, con solar del Estado, sin conceder, que tiene fachada a la calle del General Montero, correspondiéndole el número 4, midiendo a superficie de 245 metros cuadrados.

Título.—Pertenece el inmueble descrito a la Sociedad "A. Corcia y Compañía", por aportación que hizo a la misma entidad su socio doña Sima Corcia Benhamú, en escritura de 21 de Julio de 1927, ante el Notario que fué de esta ciudad D. Roberto Cano Flores, estando inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 26 del tomo 88, de Melilla, finca número 2.650, inscripción cuarta.

Cargas.—Según la certificación que obra en autos expedida por el Registro de la Propiedad, se halla gravada la finca descrita con la primera hipoteca, en cuya virtud se insta este procedimiento; encontrándose también afecto con una segunda hipoteca establecida en favor de D. José Cohen Levy, en garantía de un préstamo de 80.000 pesetas, sin interés, por término de cinco años, contados desde la fecha de la escritura de constitución que lo fué en 16 de Mayo de 1928, ante el Notario de Melilla don Juan Castelló Requena.

Valor.—Valorada dicha finca de común acuerdo en la escritura de hipoteca por los contratantes, en la cantidad de 135.000 pesetas, para caso de subasta, por cuyo tipo se saca ahora a pública licitación.

CONDICIONES

1.º Tendrá lugar el acto en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia, calle de Pablo Iglesias, número 4, piso principal, el día 27 de Diciembre próximo y hora de las once.

2.º Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en dichos autos.

3.º También se advierte que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los accep-

ta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate, no admitiéndose proposición si no se aceptan estas obligaciones.

4.° Servirá de tipo para la subasta el pactado de 135.000 pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a esta cifra.

5.° Para poder tomar parte en la subasta, deberán antes consignar los postores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Melilla a 24 de Noviembre de 1932.—El Secretario, P. S., Roberto Lerin.—El Juez, Vicente Manzanares. X—4923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Melilla.

Hago saber por el presente edicto: Que en procedimiento judicial sumario, conforme a los trámites del artículo 131 de la ley Hipotecaria, que insta el Procurador D. Antonio Jiménez Muñoz, en nombre del Banco Internacional de Industria y Comercio, conica D. Mordejay Choerón Choerón, en reclamación de 175.000 pesetas, principal de un préstamo garantizado con primera hipoteca de la finca que se describirá, más 19.000 pesetas, resto de intereses vencidos hasta el 21 de Enero del corriente año y lo que devengue dicho capital al tipo del 6 por 100 anual desde la indicada fecha hasta su completo pago, gastos y costas, se ha dictado providencia con fecha de ayer mandando sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo y demás condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

Parcela de terreno de labor, sita en el término jurisdiccional de esta ciudad, demarcada con el número 91 moderno y 5 parte del 14 antiguos del plano parcelario oficial, radicante en el sitio nombrado Proximidades de los Antiguos Lavaderos, de ocho hectáreas de cabida; lindante, al Norte, con camino y cauce que lo separa del terreno del Estado, arrendando a Josefa Zapata; al Este, terrenos del Estado, de D. Vicente Más y antiguos Lavaderos de Mineral; al Sur, terrenos del Estado, arrendados a D. Vicente Más y Antiguos Lavaderos de Mineral, y al Oeste, terrenos del Estado, arrendados a D. Yudah Mérida Choerón.

El pleno dominio de dicha finca fué adquirido por el D. Mordejay Choerón, libre de gravámenes por título de legitimación y transmisión que de la misma le hizo el Estado, en escritura otorgada el 19 de Agosto de 1928, ante el Notario de esta ciudad, D. Juan Sánchez Fernández, cuyo título se inscribió en este Registro de la Propiedad al folio 177 del tomo 92 de Melilla, finca número 2.767, inscripción segunda.

Existe edificada en la referida finca una casa de labor compuesta de varias dependencias y habitaciones y un local independiente que en la actualidad se destina a almacén de gasolina.

Asimismo está dotado dicho predio de diversas obras de fábrica para el riego, pozo, motor y alberca, estando

dedicado el resto del terreno a diversos cultivos.

Cargas.—Se halla gravada con la primera hipoteca, en cuya virtud se sigue este procedimiento, según la certificación de cargas expedida para el Registro de la Propiedad.

Valor.—Fueron estimados por los contratantes en la escritura de constitución de la hipoteca de referencia en 195.000 pesetas.

Condiciones de esta subasta.

1.° Tendrá lugar el acto en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle de Pablo Iglesias, número 4, principal, el día 31 de Diciembre próximo y hora de las once.

2.° Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en dichos autos.

3.° También se advierte que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, no admitiéndose proposición si no se aceptan estas obligaciones.

4.° Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo; pero si fuera inferior al de 140.250 pesetas, por el que se sacaron los bienes a segunda subasta, podrán el actor, el dueño de aquéllos o un tercero, autorizado por los mismos, mejorar la postura en el término de nueve días, y en ese caso será admitida definitivamente la postura superior.

Transcurrido dicho plazo sin que la mejoren, se aprobará el remate.

5.° Para poder tomar parte en esta subasta deberán antes consignar los postores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad fijada como tipo en la segunda subasta, que fué el de 146.250 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Melilla a 25 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Enrique Lalguma.—El Juez, Vicente Manzanares. X—4940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, se ha promovido juicio de divorcio por el Procurador D. José Lapuente Alcázar, en nombre de D. Juan Antonio García Navarro contra la esposa de éste, doña Caridad Fuentes García, la cual demanda de divorcio fué admitida por providencia de fecha 9 de Agosto último, y acordado sustanciar la misma por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo último; y en virtud de no ser conocido el domicilio y actual paradero de dicha demanda, a solicitud de la representación del demandante, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Sánchez-Olmo. Murcia, 24 de Noviembre de 1932. Por presentado el anterior escri-

to, que se unirá a los autos de divorcio a que se refiere, con el exhorto diligenciado que ha sido devuelto. En vista de lo que se alega y solicita en dicho escrito de la demanda de divorcio admitida, y que ha formulado don Juan Antonio García Navarro, se confiere traslado con emplazamiento a su esposa, la demandada doña Caridad Fuentes García, y por no ser conocido su domicilio y actual paradero, hágasele la notificación y emplazamiento por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 683, en relación con el 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándolos en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en forma, y hacerle entrega de las copias de la demanda y de los documentos, para que la conteste dentro del término legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Divorcio de 2 de Marzo último; se confiere también traslado con emplazamiento al Ministerio fiscal, en representación y defensa de la ausente, para que en el término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda; y librense los oportunos oficios para que tenga lugar la inserción de los edictos en dichos periódicos oficiales.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe. Sánchez Olmo.—Ante mí, Manuel Navarro.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña Caridad Fuentes García, en ignorado paradero, se publica este edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia, 24 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Manuel Navarro Grima. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Sánchez Olmo. X—4938

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, PALMA DE MALLORCA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, en providencia del día 21 del corriente, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Miguel Singala, en nombre de doña Margarita Ripoll Oliver, viuda, mayor de edad, y doña Catalina Carbonell Ripoll, domiciliadas en esta ciudad, contra las personas que se crean interesadas en la presunción de muerte y en la sucesión de D. Sixto Pedro Carbonell Magraner, hijo de D. Gabriel Carbonell Miralles y de doña Catalina Magraner Vidal, se emplaza a dichas personas desconocidas ya nombradas, para que dentro del término improrrogable de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio en derecho procedente por tratarse de segundo llamamiento.

Las copias constarán en Secretaría a disposición de los demandados.

Palma de Mallorca a 24 de Noviembre de 1932.—El Secretario Judicial, Gonzalo Fernández.—El Juez (legible). X—4932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en autos que por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen ante este Juzgado, a instancia de doña Francisca Prat Puig, contra la herencia yacente de D. Rosendo Puig Marqués, y en su caso contra sus ignorados herederos, en reclamación de la suma de 28.000 pesetas de capital prestado, 2.940 por intereses vencidos al 7 por 100 anual; los que vayan venciendo y costas, se sacan a pública subasta, por tercera vez y en un solo lote, las siguientes fincas:

Una casa compuesta de bajos y dos pisos, con entresuelo, señalada con los números 15, 17 y 19, sita en la villa de Villanueva y Geltrú, calle llamada de las Tiras, distrito segundo, barrio cuarto que ocupa una superficie de 5.000 palmos cuadrados, equivalentes a un área 38 metros y 886 milímetros; linda: a Oriente o por el frente, con la expresada calle; a Mediodía o por la derecha, con casa del dicente D. Pedro Puig; a Poniente o por la espalda, con una finca hortiva, propia del mismo, y al Norte o por lo izquierda, con solar, también del mismo, hoy su heredero, inscrita al tomo número 1.103, folio 130, finca número 1.729 del Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú. Responde dicha finca de 26.500 pesetas de capital, intereses proporcionales al tipo antes dicho y 4.500 pesetas para costas.

Otra casa compuesta de bajos y un piso, señalada de número 45 y 47, con su huerto anexo a la misma, dotada con cinco plumas de agua del acueducto Villanogués, agregada dicha finca para su uso, situada en la expresada villa de Villanueva y Geltrú y su calle de Tarragona, esquina a la de la Economía, distrito segundo, barrio cuarto, midiendo, en junto, una superficie de 57.000 palmos cuadrados, equivalentes a 21 áreas, 53 metros y 300 milímetros; lindante: a Oriente o por la derecha, con la calle de la Economía; a Mediodía o por la espalda, con un callejón sin nombre ni salida; a Poniente o por la izquierda, con el camino llamado Rabasa de Miquelet, y al Norte o por el frente, con la calle de Tarragona, inscrita al tomo 103, folio 207, finca número 1.740 del expresado Registro de la Propiedad. Responde dicha finca de la suma de 26.500 pesetas de capital, sus intereses proporcionales al tipo mencionado y 4.500 para costas.

Otra casa compuesta de bajos y un piso, señalada de número 1, sita en la misma villa que las anteriores, en un callejón que sale a dicha calle de la Economía, distrito segundo, barrio cuarto; ocupa una superficie de 2.000 palmos cuadrados, o sean 75 metros 574 milímetros; lindante: a Oriente o por la derecha, con terreno de don Pablo Fontanals; a Mediodía o por la espalda, con huerto del difunto don Pedro Puig y Carsi; a Poniente o por la izquierda, con solares de D. Pablo María Cortés, y al Norte o por el frente, con dicho callejón sin nombre, inscrita al tomo 103, folio 216, finca número 1.781 del susodicho Registro

de la Propiedad. Responde tal finca de 500 pesetas de capital, intereses proporcionales al tipo dicho y 566 pesetas para costas.

La referida subasta, que se celebrará simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Sabadell y en el de igual clase de Villanueva y Geltrú, el día 30 de mes de Diciembre próximo entrante, a las once horas, se regirá por las condiciones siguientes: Se admitirán las posturas que se hagan sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, cuando menos, de la cantidad de 39.750 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, requisito sin el cual no serán admitidos a licitación, suma que será devuelta en el acto a los no rematantes, quedando la de éste en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de venta; los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del meritado artículo estarán de manifiesto en esta secretaría, en los días hábiles, durante las horas de audiencia; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sabadell a 22 de Noviembre de 1932.—El Juez (ilegible). X—4929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE SEVILLA

Don José Esquivias Zurita, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Eduardo Morales Gonzalo, contra D. Simón Candau Pizarro, por cobro de pesetas, he acordado proceder por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, a la venta en pública subasta de la finca hipotecada en garantía del crédito cuya efectividad se persigue, embargada en dichos autos, y cuya descripción es la siguiente:

Dehesa de monte bajo, denominada Fuentes Altas o Las Jaretas, término de Utrera, de cabida de ochocientas noventa y cinco fanegas de tierra, equivalentes a quinientas treinta y dos hectáreas, siete áreas y setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con tierras del cortijo de Rehierta; al Sur, con el arroyo llamado de la Reguera, que divide este término del de Villamanrique; Este, con el padrón del término del Coronil, que lo separa de la dehesa del Palancar, y por el Oeste, con el arroyo del Roncador y tierras del cortijo de Lopera, en cuya superficie se encuentra un caserío pequeño y un pozo, cruzándole de Este a Oeste el camino que de Montellano se dirige a Villamartin; además, lindando con el ca-

serio, hay cincuenta fanegas de tierra de propiedad particular, que quedan ya deducidas de la cabida de esta finca.

Para cuyo remate se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, a las once, en los estrados de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, quedando ya deducido el veinticinco por ciento de la suma de doscientas cincuenta mil pesetas fijada por las partes, de común acuerdo, en la escritura de constitución de hipoteca, y que sirvió de tipo para la primera subasta; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquella cantidad (187.500 pesetas).

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y esas cantidades se devolverán acto seguido de celebrarse el remate a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía de la obligación que contrae, y, en su caso, como parte del precio de la finca vendida.

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca descrita han sido suplidos por medio de certificación, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Utrera, la cual, así como los autos, se encuentran desde luego de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la licitación; advirtiéndose que el rematante tendrá que conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros títulos.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor ejecutivo, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 23 de Noviembre de 1932.—El Secretario, P. H., J. Rodríguez.—José Esquivias. X—4928

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta capital, en el expediente promovido por el comerciante D. Francisco Pérez Gómez, con establecimientos en la plaza de la República, número 5 y Alvarez Quintero, número 27, de esta capital; por el presente se anuncia que por providencia de esta fecha, dictada en el meritado expediente, se ha tenido por solicitada en forma la declaración del estado legal de suspensión de pagos del referido comerciante D. Francisco Pérez Gómez.

Lo que se hace público por medio de este edicto a los efectos legales procedentes.

Sevilla, 25 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible). X—4937

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION del personal que por diversas causas ha de ser dado de alta en las Delegaciones de Hacienda para percibir, desde 1.º de Enero del año actual, por Clases Pasivas, los devengos que se les señalan:

A L T A S

EMPLEOS	N O M B R E S	Cruces o medallas	Cruz o placa de San Herme- negildo	TOTAL	OBSERVACIONES
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Cáceres.				
Teniente Coronel .	D. Rafael Hernández Villalonga	»	50,00	50,00	»
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Córdoba.				
Teniente Coronel .	D. Joaquín Gil Fernández	»	50,00	50,00	»
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Valencia.				
Capitán	D. Diego Jiménez Cervera	»	50,00	50,00	»
	T R O P A				
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Orense.				
Soldado	Armando Piñeiro Fernández	25,00	»	25,00	Caduca 31 Julio 1932.
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Valencia.				
Soldado	Carlos Alcaraz Nadal	12,50	»	12,50	»
Idem.....	Salvador Rausell Montañana	12,50	»	12,50	»
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Vizcaya.				
Cabo	Eladio Loizaga Maduregui.....	12,50	»	12,50	»

Madrid, 26 de Noviembre de 1932.—El General Subsecretario, Ruiz-Fornells.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 83 del de Marina.

5.894

CHOFER, cuyos nombre y apellidos se ignoran, así como su domicilio, que el día 2 de Junio pasado, conducía un camión transportando unos toros desde Valencia al Matadero público, de esta ciudad; comparecerá dentro de diez días, ante este Juzgado de Gandía, con objeto de ser oído en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción de Gandía, bajo el número 78 del año actual, sobre lesiones.

18097

5.895

FRUTOS DE LA CRUZ, Paulino; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Ramón y Cajal, número 7 (Alcalá de Henares); comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos, a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 396 de 1932, por incendio en el domicilio de Angela Mata Pinos.

18091

5.896

OLMEDES GARCIA, Manuel; de treinta y seis años de edad, casado, natural de Teruel, el cual trabajó últimamente como peón a las ordenes de Pedro Maidonado en las obras de la Compañía "Mayo Hermanos"; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos, a fin de recibirle declaración en causa número 422 del actual año, por explosión de dos petardos, a consecuencia de lo cual se causaron daños en material de la Compañía "Marcos" y lesiones al obrero Dionisio Gredilla.

18090

5.897

PEREZ, Galo; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual al parecer tuvo últimamente su domicilio en Madrid, calle de las Margaritas, número 28; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, al objeto de ser oído como inculgado en sumario que se instruye con el número 444 del actual año, por allanamiento

de morada en el domicilio de Rupert Toledo, y abusos deshonestos con la niña Vicenta Bartolomé, por el Galo.

18089

5.898

SAMPER PEREZ, Francisco; domiciliado últimamente en Alicante, en la calle de San Bernardo, número 6; comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Alicante, con el fin de practicar con su personal asistencia la actuación prevenida en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, lo cual tendrá ante la Sección única de dicha Audiencia dentro del quinto día hábil de ser citado y publicada la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, bajo los apercibimientos legales, y si a ello diere lugar de exigirse la responsabilidad a que se refiere el artículo 8.º de dicha ley.

18048

5.899

UN CICLISTA que el día 19 de Octubre pasado, atropelló en la avenida de la Libertad, del pueblo de Chamartín de la Rosa, a Lucía Martínez Sanz, causándole lesiones con la bicicleta que conducía marca "Griffon", con cuadro pintado de color marrón, sin accesorios, la cual abandonó en el momento del atropello y se encuentra en este Juzgado; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos al objeto de ser oído en sumario que se instruye con el número 435 del actual año, por lesiones, de dicha individuo.

18092

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.746

AVELLA SANZ, Victoriano; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Joaquín Costa, 11, portería; procesado por estafa, número 704 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas Prim; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18065

9.747

AZARLOZA URQUIZA, Jesús; de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Bilbao y vecino que fué de Amorebieta (Vizcaya), procesado en sumario número 245 de 1932, por gritos subversivos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado instructor especial para Vascongadas y Navarra, sito en el Palacio de la Diputación de Vizcaya, con el fin de notificarle, y llevar a efecto, su prisión decretada en aludido sumario; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

18077

9.748

CALLEJA DOMINGO, Julia; de diez y nueve años, soltera, sirvienta, hija de Evaristo y Agustina, natural de Hovales de Roa, vecina de San Sebastián, Escolta Real, número 8; procesada por el Juzgado de instrucción de Burgos en la causa número 184 de 1930; por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma capital, con objeto de ser reducida a prisión; apercibiéndola que, de lo verificarlo, será declarada rebelde y la pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18078

9.749

CHARLER DOMENECH, Teodoro; de treinta y tres años de edad, soltero, panadero, natural y vecino de Torreblanca, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de desacato; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárcel de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia de esta provincia, por auto que dictó con fecha 3 del actual, en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18082

9.750

DEVEZE DOLORME, Luis; natural de Perpignan (Francia), de estado casado, profesión comercio, de treinta y siete años; hijo de Mario y de Angela, domiciliado últimamente en esta ciudad, paseo de San Juan, 139, primero; procesado por falsificación de sellos del Estado para encendedores, causa número 1.075 de 1931; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado número 12, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18061

9.751

DIEZ VIVANCOS, Luciano; de veinte años, soltero, panadero, hijo de Eleuterio y de Juana, natural de Villasante, Villarcayo y vecino de Burgos; procesado por el delito de hurto

en la causa seguida en este Juzgado de instrucción de Burgos, con el número 1932; comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de dicha ciudad, con objeto de ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18679

9.752

EXPOSITO SOLER, Juan; hijo de José y de Antonia, de estado soltero, profesión peluquero, de veintiocho años, natural de Ubeda; domiciliado últimamente en Linares; procesado por el sumario número 173 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que ha sido decretada por la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18647

9.753

FERNANDEZ MARTINEZ, Pedro; hijo de Luis y de Juana, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, natural de Cuevas de Almanzora, vecino de Castellón de la Plana, carretera de Valencia, número 70, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de robo en causa número 1, rollo número 1 del corriente año; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárcel de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia de esta provincia por auto que dictó con fecha 29 de Octubre último en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18083

9.754

GONZALEZ GARCIA, Francisco; hijo de José y Francisca; natural de Tejera (Las Palmas, Canarias), de estado soltero, profesión panadero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por polizontaje en causa 846 de 1932; comparecerá en término de diez días ante esta Cárcel, de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

18080

9.755

BEVILLA GONZALEZ, Juan; natural de Coin (Málaga), de estado soltero, profesión agricultor, de veintisiete años, hijo de Juan y de María, con instrucción, domiciliado últimamente en Coin, calle de San José, núm. 16, procesado por estafa, al viajar sin billete, en causa número 48 de 1932; comparecerá en término de ocho días ante el

Juzgado de instrucción de Almagro, a los fines legales procedentes; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley; dando lugar a la expedición de la presente las circunstancias primera y tercera del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

1849

9.756

LOPEZ VILIX; viajante que fué de la casa de B. no Confiteras Kaaburg, de regular estatura, que lleva en la cara señales de haber padecido herpes y viste traje gris deteriorado, procesado, por estafa, en el sumario que se instruye con el número 40 de 1932, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en este Juzgado de Calahorra en el término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1885

9.757

MOSQUERA CERNUDA, Andrés; natural de Cabezón (Valladolid), de estado soltero, profesión panadero, de veintitrés años de edad, hijo de Tomás y de Mercedes, con instrucción; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la Cadena, número 18, y procesado por estafa, al viajar sin billete, en causa número 48 de 1932; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Almagro, a los fines legales procedentes; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley; dando lugar la expedición de la presente las circunstancias primera y tercera del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

1850

9.758

NOVELLA ZABALA, Mariano; de cincuenta años de edad, de estado viudo, de oficio minero, domiciliado últimamente en el pueblo de Cañada Vellida, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por hurto en el sumario número 52 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aliaga, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

18043

9.759

PEREZ GALVEZ, Francisco; de cuarenta años de edad, zapatero, natural de Granada, domiciliado últimamente en esta ciudad, Portichuelo, 7, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Antequera, con el fin de notificarle el auto de

procesamiento dictado contra él y otros en el sumario número 228 de 1931, por hurto, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

18055

9.760

PONCE MUÑOZ, Ginés; natural de Cuevas de Vera, de estado soltero, profesión calderero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cortes de Pallés, rambla Seca; procesado por atentado en sumario número 211 de 1929; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares a ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

18040

9.761

POR EL PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial de la provincia de Alicante* y *GACETA DE MADRID*, para presentación del procesado Rafael Barrachina García, natural de Alicante, vecino de Alicante, de veintiséis años de edad, hijo de Vicente y de Dolores, por haber sido éste capturado, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de ejecutoria de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado de instrucción de Alicante, del distrito del Sur, con el número 3 del año 1928, por el delito de estafa, contra el mismo.

18046

9.762

POR EL PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, del distrito del Oeste, de esta ciudad, Secretaría de D. Germán González Campo, hoy Juzgado número 8, Secretaría de D. José de Alemany, en 22 de Octubre último, en causa número 295 de 1931, sobre estafa, contra José Martínez López, llamando a dicho procesado, que fueron publicadas en 28 y 30 del mismo mes, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, respectivamente.

18062

9.763

POR EL PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado del Oeste, hoy Juzgado número 8, en sumario número 325 de 1918, sobre estafa, contra Fernando García Pastor el 8 de Noviembre de 1918, publicadas en 14 del mismo mes, en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y en 5 de Diciembre de igual año, en la *GACETA DE MADRID*.

18063

9.764

RAMOS ROMERO, Antonio; de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Castellón de la Plana, en la carretera de Valencia, número 44; pro-

cesado por hurto en sumario número 43 de este año; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Callosa de Enzarria, a fin de notificarle el auto de procesamiento, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18084

9.765

RIPOLL PLAZAS, María; de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y dos años de edad; domiciliada últimamente en San Adrián del Besos, Primavera, 3 y 7, tienda; procesada por estafa, número 454 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas Prim; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

18066

9.766

RODRIGUEZ, Alfredo; natural de Quesada, ignorándose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en Andújar; procesado por estafa, sumario número 353 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Andújar para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

18054

9.767

SANCHEZ LOPEZ, Joaquín; hijo de Ricardo y de Remedios, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, cuyo paradero se ignora; procesado por robo frustrado, sumario número 150 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, con el fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

18044

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal suplente de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, se hace saber a la procesada Teresa Martínez del Castillo Morales que, por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 23 de Agosto último, se acordó el sobreseimiento libre del sumario seguido contra la misma, número 109 de 1931, por lesiones, habiéndose cancelado en su virtud la obligación que, de comparecer, tenía constituida para garantizar su libertad provisional.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de Noviembre de 1932.—El Juez, Anselmo Herrero.—El Secretario (ilegible).

JO—17991

ALMAZAN

Don Angel Arpón de Mendivil, Juez

municipal, en funciones del de instrucción, de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria se llama a Nicanora Collado Rubio, de setenta y dos años de edad, viuda, quincallera, natural de Yela (Guadalajara), sin domicilio conocido, para que, a contar diez días desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de conclusión de sumario que, con el número 48 de 1932, se la sigue sobre tenencia ilícita de arma de fuego, y emplazarla ante la Audiencia provincial de Soria, para que en término de diez días comparezca ante dicha Audiencia a usar de su derecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Almazán a 8 de Noviembre de 1932.—El Juez, Angel Arpón de Mendivil.—El Secretario (ilegible).

JO—17895

ANTEQUERA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Campillos Agustín Aragón Cortes, hurtadas o desaparecidas en la noche del día 31 del pasado mes de Octubre de la cuadra del cortijo llamado de Bernal, de este término.

Y, caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 277 del año actual, instruyo sobre hurto o desaparición de caballerías.

Señas.

Una yegua castaña, de seis años, con la marca, lucero pequeño.

Otra torda, rucia, de cinco años, con la marca; ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, donde están aseguradas.

Dado en Antequera a 7 de Noviembre de 1932.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario, P. H., Bonifacio Berna.

JO—17896

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de los vecinos de esta ciudad, D. Bernardo Laude Boudere y Andrés Pozo Calle, hecho ocurrido en la tarde del día 27 del pasado mes de Octubre en el sitio "Las Torrecillas", cortijo de Herrera, de este término.

Y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus

poseedores si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 278 del año actual, instruyo sobre desaparición o hurto de cerdos.

Señas.

Ocho cerdos, de ellos seis hembras, cuatro de unas tres arrobas y dos de una; dos machos de igual peso; de ellos siete cañamados en blanco y uno más colorado, este último sin señal alguna, y los restantes con la hoja de higuera en ambas orejas.

De ellos, siete son propios de don Bernardo Laude, y el último reseñado de Andrés Pozo Calle.

Dado en Antequera a 7 de Noviembre de 1932.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario, P. H., P. Alonso Garcia.

JO—17897

ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en méritos del sumario número 113 de 1932, sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, de unos setenta años de edad, al parecer, mendigo, que yacía al margen de la carretera que dirige de esta villa a San Celoni, kilómetros 7 y 8, término municipal de Arenys de Mar; se expide el presente, por el que se llama a las personas que puedan identificar al interfecto, para que lo verifiquen; instruyéndose a sus herederos del derecho que les asiste a mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Arenys de Mar, 9 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Doctor José Salvá López.

JO—17899

BADAJOS

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 457 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen activas gestiones para busca y rescate de cuatro caballerías de las señas siguientes: una burra castaña oscura, de diez años de edad, con rastra de burranca de tres meses; otra castaña, de cinco años de edad; otra parda castaña, con una oreja rajada y en la izquierda un taladro; un burro rucio, capón, de cinco años de edad, con un hierro particular en forma de gafas en el hocico; propiedad de don Javier Saavedra, substraídas la noche del 6 al 7 del actual, de la finca Tres Arroyos; y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 9 de Noviembre de 1932. El Juez, Ramón Ceballos Cabeza de Vaca.—El Secretario, Enrique de la Rosa.

JO—17904

BECERREA

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito y llamo a José Dorado, Severo Rico y José Gallego, vecinos de Millares, en el partido de Fonsagrada, y cuyo paradero actual se ignora, como inculpados en el sumario que instruyo por el número 121 del año actual, por delitos de tenencia de arma de fuego sin licencia y amenazas; para que, en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, podrá decretarse su detención, con el fin de prestar declaración.

Dado en Becerreá a 9 de Noviembre de 1932.—El Juez, Luis Díaz Muñoz.—El Secretario (ilegible).

JO—17905

BILBAO — HOSPITAL

Por la presente, y a virtud de providencia de este día, dictada por don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en demanda de pobreza, promovida por el Procurador D. Enrique de Eguía, en representación de D. Ignacio Macédo, de nacionalidad portuguesa, mayor de edad, jornalero y con residencia en Aguiéira, provincia de Tras dos Montes, y de doña María Luisa de los Dolores, mayor de edad, doméstica y de la misma nacionalidad y residencia que el anterior, para litigar en tal concepto en juicio de menor cuantía contra D. Ernesto Leyser Ballín, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, Ingeniero, actualmente de domicilio desconocido y contra la Compañía General de Electricidad, con domicilio en Bilbao, sobre reclamación de indemnización por la muerte del niño Arlindo, a consecuencia de las lesiones que sufrió al ser alcanzado por el automóvil que conducía el Sr. Leyser, se da traslado de dicha demanda de pobreza y se emplaza al referido demandado don Ernesto Leyser Ballín para que dentro de los nueve días siguientes a la última inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca y conteste indicada demanda de pobreza; previniéndole que, si deja transcurrir tal término sin verificarlo, se substanciará con la sola audiencia, en cuanto a él, del Sr. Abogado del Estado.

Dado en Bilbao a 19 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Federico de la Iglesia Pinilla.

JC—617

BURGO DE OSMÁ

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, robados del Comercio, sito en Montejo de Licerias (Soria), propiedad del vecino Teodoro Ricote, en la noche del 4 al 5 del actual, poniéndolos a disposición de

este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 80 del corriente año que instruyo sobre robo.

Efectos robados.

Cuarenta y ocho metros de sábanas.

Veinte metros de cuti, extra.

Ocho metros 40 centímetros de cuti, damas.

Treinta metros de curado occidental.

Quince metros de pana cordoncillo.

Catorce metros de forro turco.

Cuarenta metros de satén paño.

Veinte metros de chorro oro.

Diez y seis metros 40 centímetros de cuti, damas primera.

Veintidós toallas.

Quince metros de llave.

Cuarenta y cinco metros de pañete.

Treinta metros de mahón.

Cinco metros de seda romana.

Veinticinco metros de tela de camisa.

Diez y seis fajas.

Diez bufandas.

Veinte metros de pana cordeles.

Diez boinas.

Siete colchas de seda.

Una colcha de algodón.

Cuarenta metros de colchas.

Treinta y cinco metros de colchas.

Dos docenas de pantalones.

Dos pares de pantalones.

Ocho trajes de lana.

Un corte de traje.

Veintitrés delantales.

Ciento cincuenta metros de pana guel.

Cien metros de retor velero.

Cuarenta metros de retor Elefante.

Veinticinco metros de retor A. A.

Cincuenta metros de curado especial.

Setenta metros de sarga cazadora.

Treinta metros de gabardina.

Cuarenta metros de gabardina.

Cien metros de vichi.

Ochenta metros de otomán.

Veinticinco metros de gabardina.

Ciento un metros de vichi Nubes, Clásico.

Ciento trece metros de satén.

Cincuenta y cinco metros de cretona.

Treinta metros de pana en cachos.

Ciento sesenta metros de tela de camisas.

Veinticinco metros de batista gaditana.

Nueve manteles.

Treinta carretes.

Ochenta y cinco metros de almohadas.

Una manta azul.

Una manta negra.

Diez paquetes de chocolate.

Cinco docenas de medias.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 10 de Noviembre de 1932.—El Juez, Francisco Palanco.—El Secretario habilitado, José Romero.

JO—17907

CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casasola, interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza a los procesados Juan Núñez Montero y Manuel Saavedra González, hijos de Juan y de Antonio y de María y de Catalina, de cincuenta y siete y veinticuatro años de edad, de estado solteros, naturales de Sevilla y Cortes de la Frontera, partidos de Sevilla y Gacín, provincias de Sevilla y Málaga, vecinos que fueron de Málaga y Aloraina, de ocupación tratantes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto de caballerías; apercibidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de los expresados procesados.

Dado en Campillos a 8 de Noviembre de 1932.—El Juez, Diego Moreno.

JO—17913

CASTUERA

Don José Alcántara San Pelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de once años, pelirrojo, con lunares blancos en los costillares y con el hierro marca la herradura en la nalga izquierda, y otro hierro en la paleta izquierda con una E y una C enlazadas, asegurado en la Compañía Europe Company, y otro mulo negro, de quince años, cuyas caballerías fueron hurtadas en la noche del 30 de Septiembre al 1.º de Octubre pasados, del pueblo de Cabezas de Buey, propiedad del vecino de Peñalsordo Julián Tamurejo Moreno, y a las cuales tenía atadas junto a una pared de las afueras de dicho pueblo, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número 165 de este año.

Dado en Castuera a 10 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Alcántara.

JO—17914

CIUDAD REAL

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de diez metros de tela metálica dos poleas o correas de transmisión de motor, un motor y un contador de luz eléctrica, cuyos efectos han sido sustraídos del edificio que en esta capital ocupaba la Compañía de Jesús, sito en

la plaza del Pilar, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por el referido hecho se sigue en este Juzgado con el número 240 del corriente año.

Dado en Ciudad Real a 5 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Martín Esalza.—El Juez, Manuel de Vicente Tuñor.

JO—17922

COIN

Don Ramón Domingo Arnáu y Alix, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente interés de todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para venir en conocimiento de quién sea el dueño de una mula de cuatro años, pelo negro, de 1,35 metros de alzada, raza española, con hierro de El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda y otro al parecer particular en la cadera izquierda, con dos esparavanes en las patas, llevando en el hierro de la Compañía letra C número 11, cuya caballería ha sido intervenida por la Guardia civil del puesto de Monda al vecino Pedro Retamar Gómez, y caso de conocerse, se participe a este Juzgado, a los debidos efectos, llamando también al dicho perjudicado para que comparezca a fin de reconocer el semoviente en cuestión, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, pues lo tengo acordado en el sumario número 158 de 1932.

Dado en Coin a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez, Ramón Domingo Arnáu.—El Secretario interino, José Morón.

JO—17915

Don Ramón Domingo Arnáu y Alix, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para venir en conocimiento de quién sea el dueño de la caballería que se reseña a continuación, la cual ha sido intervenida por la Guardia civil del puesto de Guaro al vecino Juan Agüera Monte; y caso de conocerse, se participe a este Juzgado a los debidos efectos, llamando también al dicho perjudicado para que comparezca a fin de reconocer el semoviente en cuestión, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 160 de 1932.

Señas.

Una mula, cerrada, alzada 1,55 metros aproximadamente, castaña clara, rayada, raza española, hierro en la nalga derecha de la Unión Ganadera, número 8, y en el brazuelo izquierdo dos XX y otro hierro encima, muy confuso.

Dado en Coin a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez, Ramón Domingo Ar-

naú.—El Secretario interino, José Morón.

JO—17916

Don Ramón Domingo Arnáu y Alix, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para venir en conocimiento de quién sea el dueño de la caballería que se reseña a continuación, la cual ha sido intervenida por la Guardia civil del puesto de Guaro al vecino Juan Carretero Villalón; y caso de conocerse, se participe a este Juzgado, a los debidos efectos, llamando también al dicho perjudicado para que comparezca a fin de reconocer el semoviente en cuestión, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 157 de 1932.

Señas.

Un mulo, cerrado, alzada 1,60 metros aproximadamente, capa castaña, raza española, sin marca, hierro en el brazuelo izquierdo formando una herradura en el centro, en la parte superior una A y por debajo de ésta el número 8.

Dado en Coin a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez, Ramón Domingo Arnáu.—El Secretario interino, José Morón.

JO—17917

DAIMIEL

Don Filiberto Carrillo de Albornoz y Enríquez de Salamanca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de siete fanegas de cebada sulfatada, para simiente, substraídas la noche del 6 al 7 de los actuales de una casilla al sitio de la Vega, de este término municipal, propiedad del vecino de la misma, D. Francisco Fernández del Moral; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en auto de hoy dictado en el sumario que instruyo con el número 129 del corriente año por el delito de robo.

Dado en Daimiel a 9 de Noviembre de 1932.—El Juez, Filiberto Carrillo de Albornoz.—P. S. M., Rogelio Zamora.

JO—17923

FUENTE DE CANTOS

Don José Suárez González, Juez municipal, en funciones de instrucción, de Fuente de Cantos y su partido, por traslación del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 189 de 1932, sobre robo de seis cerdos, substraídos en la noche del 31 de Octubre último, de una zahurda de la finca Pedro Bueno, término de Monesterio, propios de Manuel Villalba Miranda,

en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la recuperación de los semovientes substraídos, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la Prisión de este partido, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición.

Semovientes.

Seis lechones, de pelo colorado, de unos tres meses y como de 10 libras de peso, señal de higuera en la oreja derecha y rasgada por medio de la punta la izquierda.

Dado en Fuente de Cantos a 9 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, José Suárez.—P. S. M. (ilegible).

JO—17924

GUADALAJARA

Don Federico Collado y Arce, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado en el domicilio de D. Francisco Criado Moreno, en esta ciudad, el día 1.º del actual; y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 101 del presente año.

Reseña de lo robado.

Doce sábanas de algodón, nuevas y sin marcas, para cama de matrimonio. Dos cucharas de plata, soperas, con las iniciales F. C.; y

Un anillo antiguo, de oro, para hombre, con una piedra amarilla con estrías cruzadas.

Dado en Guadalajara a 7 de Noviembre de 1932.—El Juez, Federico Collado.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.

JO—17927

IZNALLOZ

Don Miguel Berjano Bautista, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente, ruego e interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de treinta cerdos: diez marranas de cría, dos primales y un verraco, los demás lechones, de cuatro a seis meses, pelos blanco, rubio y acañamado, algunas de ellas con una raja en la oreja y la otra oreja con la punta cortada; hurtados, en la noche del 4 al 5 del actual, del corral del cortijo Paloria, de este término municipal, propiedad de D. Federico Hita Justicia, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado con ilegítimos poseedores; así lo he acordado en la causa número 265 de 1932, que por hurto se instruye.

Iznalloz, 9 de Noviembre de 1932.—El Juez, Miguel Berjano.—El Secretario (ilegible).

JO—17929

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 24 al 25 de Octubre último y de una majada existente en la finca Marilogrillo, le fueron substraídos a D. José y D. Antonio García de Gregorio, ocho cerdos, cinco de ellos negros y tres colorados, con peso de cinco arrobas y de unos dos años de edad, sin señal ni hierro de clase alguna, teniendo necesidad el autor o autores para verificar la substracción de romper un muro hecho a piedra y barro en la expresada majada.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 185 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades, y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de dichos cerdos y detención de sus autores.

Dado en Jerez de los Caballeros a 9 de Noviembre de 1932.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—17931

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 31 al 1.º de Noviembre fueron substraídos de las majadas existentes en la dehesa Las Sirgadas, de este término, treinta cerdos de distintos pesos, de ellos tres cerdas de siete arrobas y veintisiete de seis, y todos ellos con las señales en las dos orejas hendidas y además un agujero en la derecha, que en algunos ha desaparecido, hierro en el costillar derecho R. H., enlazadas; pertenecientes a D. José Ruiz Fernández de Córdoba, teniendo necesidad los autores, para verificar la substracción, de tapar por fuera la puerta del chozo donde dormía el porquero e intimidarlo para que se callara.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 196 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos cerdos y detención de los autores del hecho.

Dado en Jerez de los Caballeros a 7 de Noviembre de 1932.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—17932

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 31 de Octubre anterior, y de un molino harinero sito en la finca La Nava, término municipal de Barcarrota, que lleva arrendada Luis Trejo Díaz, han sido substraídos, violentando la puerta del mismo, diez cuartillas de cebada, media fanega de avena, una cuartilla de trigo, cuatro costales nuevos, de ellos dos marcados con S. T., otro con G. E. y otro sin marca; dos sacos de lino,

usados; dos sacos de abono, vacíos; seis sogas en buen uso y un cincho.

En su consecuencia, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraído y detención de sus autores, que hasta ahora se desconocen.

Dado en Jerez de los Caballeros a 7 de Noviembre de 1932.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—17933

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 9 de esta capital, por ante mí, con fecha de este día, en sumario por coacciones, se ha mandado citar por medio del presente a Eduardo Rodríguez, con domicilio en la calle del Norte, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de que preste declaración como acusado en el expresado sumario.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid a 10 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez (ilegible).

JO—17939

MADRID—JUZGADO NUM. 13.

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Rodríguez Collantes y a Antonio Rojo López, naturales de Barromán y de Madrid, hijos de Juan y de Rosa y de Balbino y de Vicenta, de veintiocho y de diez y ocho años de edad, solteros; domiciliados en la calle de la Luna, número 31, y en la de San Bernardino, número 3, todos, respectivamente; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario número 53 del año actual, como comprendidos en el número primero del artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal; aperecidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en este Juzgado e en la Prisión Celular.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Guillermo Pérez Herro.—El Juez, Antonio Domínguez y Fernández.

JO—17952

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e ins-

trucción del distrito número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Gómez Villar, de veinte años de edad, hijo de Mariano y de Antonia, soltero, mecánico, con domicilio últimamente en la calle de la Verdad, número 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida contra dicho individuo bajo el número 1.982 de 1931, por desorden público, y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; aperecido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 9 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Guillermo Pérez Herro.—El Juez, Antonio Domínguez y Fernández.

JO—17953

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cándido Octavio de Toledo, de veinte años de edad, natural de Zaragoza, estudiante de profesión, hijo de Cándido y de Pilar, con domicilio últimamente en Zaragoza, en la calle de Contamina, número 9, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 94 del corriente año, por hurto, y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; aperecido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 9 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Guillermo Pérez Herro.—El Juez, Antonio Domínguez y Fernández.

JO—17954

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Manuel Pérez de Siles Villanueva, natural de Sevilla, hijo de

Emilio y de Carmen, de treinta y cuatro años de edad, casado, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle de Eraso, número 21; se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de constituirse en prisión decretada el 20 de Octubre último en el sumario por robo, número 43 del año actual, como comprendido en el artículo 843 de la ley Procesal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 10 de Noviembre de 1932. El Juez, Antonio Domínguez y Fernández.—El Secretario, P. H., Guillermo Pérez Hervero.

JO—17955

MANCHA REAL

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 153 de 1932, sobre robo de lo que después se dirá, propiedad de D. Manuel de Tejada y Torres, vecino de Jimena, hecho ocurrido próximamente un mes, en el sitio Casería de las Pilas, de aquél término municipal; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que se expresará y a la detención del autor o autores del hecho e ilegítimos poseedores, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo substraído.

Seis sábanas de hilo, dos de ellas con marca A. T.

Catorce sábanas corrientes.

Catorce fundas de almohadas, una de ellas con marca A. T.

Una manta color avellana por un lado y por el otro formando cuadros escoceses.

Siete mudas de señora.

Siete toallas con marca A. M.

Seis mudas de caballero, con marca M. G. T.

Cuatro camisetas de caballero.

Veinte pañuelos de la mano, varios de ellos con marca M. G. T. y otros con A. H.

Seis pares de calcetines.

Un traje de caballero, azul marino.

Tres pañuelos de Manila, pequeños, uno de ellos negro, otro verde estampado y otro verde, bordado en el mismo color.

Cinco servilletas con marca A. M. y un pañuelo de seda, negro, liso, de la cabeza.

Cuatro cubiertos de plata con iniciales, dos de ellos con A. L. y los otros dos con B. H.

Una cuchara de plata con iniciales M. E.

Cinco cucharillas de café, sin iniciales y un repartidor, también de plata.

Dado en Mancha Real a 11 de Noviembre de 1932.—El Juez, José Ramírez y Pastor.—El Secretario, por habilitación, Feliciano Villa.

JO—17963

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 151 de 1932, sobre hurto de lo que después se dirá, propiedad de D. Manuel Saro Lorite, vecino de Ubeda, hecho ocurrido en la noche del 24 al 25 de Octubre último, en el sitio terrenos del Cortijo Pedro Marín, término municipal de Bedmar.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y a la detención del autor o autores del hecho e ilegítimos poseedores, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo substraído.

Un arado marca "Jabali", de dos manceras, con las rejas nuevas, tres vilortas y el timón, fabricada en la casa Layes, de Córdoba.

Dado en Mancha Real a 7 de Noviembre de 1932.—El Juez, José Ramírez.—El Secretario, P. H., Feliciano Villa.

JO—17964

MEDINA-SIDONIA

Don Antero Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser oído sobre los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con el número 129 de 1932, por hurto, a un sujeto joven, bien vestido, de estatura baja, moreno, descubierto, el que en las primeras horas de la madrugada del día 1.º del actual, estuvo durmiendo en la Posada del vecino de Alcalá de los Gazules, Salvador González García, donde substraigo 25 pesetas de la cartera del vecino de Casas Viejas Andrés Muñoz Ladrón de Guevara.

Por tanto, ruego a las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a este Depósito municipal y a mi disposición.

Medina-Sidonia, 7 de Noviembre de 1932.—El Juez, Antero Rodríguez.—El Secretario, Antonio Guerra.

JO—17962

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de ocupación de caballerías a José Cubero Montoya, de sesenta años, casado, esquiador, natural de El Samejo y vecino de Málaga, domiciliado en la calle de Mármoles, número 20, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 195 del año 1932; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 7 de Noviembre de 1932.—El Juez, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

JO—17970

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por la presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo procedan a la averiguación de quién pueda ser un individuo de 1,61 metros de alto, delgado, pelo largo empezando a encanecer, afeitado, nariz fuertemente aguilena, boca delgada, cuerpo notablemente desprovisto de vello, una señal como cicatriz, resultado de un grano antiguo o cosa análoga en la cara anterointerna y en el juego de la rodilla izquierda. Vestía traje de chaqueta marrón con listas azules o lilas, chaleco de igual color, todo ello de lana; pantalón de patén de algodón gris oscuro a listas del mismo color más claro y gorra de color; camisa blanca, sin cuello ni corbata; camiseta de punto crudo de algodón; calzoncillo análogo, largo; calcetines ordinarios a cuadros verdes, salmón y ocre; zapatos de cuero rojo de calidad mediana, gastados y con la suela rota el derecho y completamente nuevo el izquierdo. Llevaba un reloj al parecer de plata grabada y marca Election, cadena dorada, monedero de metal blanco con algunas monedas. Se le ha encontrado en el bolsillo interior del chaleco un certificado de haber trabajado en la casa J. Buhigas, de Barcelona, durante los años 1915 a 1924, y expedido para Francisco Miró; más una nota manuscrita, que dice: "Alsina (cambio)", y guardaba en su doblez un billete de 25 pesetas; apareció en la mañana del 7 último, tendido con la cabeza hacia abajo, en el terrapién sobre el mar, debajo de la carretera, en el kilómetro 69 de la de Almería a Málaga, término de Almuñécar, muerto de cinco balazos disparados con pistola automática.

Al mismo tiempo que se comunica a este Juzgado todo cuanto sobre él se sepa, se procederá a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de esta

partido, y a la ocupación de las armas que se remitirán a este Juzgado.

Y se cita, llama y emplaza a cuantos tengan algún conocimiento de quién pueda ser el sujeto de autos, de los causantes de su muerte o de la forma y circunstancias en que el hecho ocurrió; y a sus familiares, para que en término de cinco días, a partir de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se personen en este Juzgado, para deponer sobre ello y manifestar los últimos su voluntad sobre las acciones del sumario 281 de 1932, que sobre ello se instruye. Quedando requeridos cuantos en el primer caso se encuentren y no puedan comparecer en Motril, a que por escrito comuniquen a este Juzgado cuanto sobre los hechos sumariales sepan.

Dado en Motril a 9 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Manuel Valcárcel.

JO—17969

OLIVENZA

Don Juan José Mendoza Reyes, Juez de instrucción interino de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que fueron sustraídos en el domicilio que tiene hoy el vecino de Higuera de Vargas Manuel Torvino Carretero, y los mismos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 182 del corriente año, sobre robo, de 2 fanegas de garbanzos, 50 quesos pequeños de cabra, dos libras de manteca de cerdo, media arroba de patatas, una bombilla eléctrica y cuatro sacos de los del abono, cuyos objetos fueron puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Olivenza a 4 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José Díaz.—El Juez de instrucción, Juan José Mendoza.

JO—17973

REQUENA

El señor Juez de instrucción de este partido, en auto dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 103 de 1931, sobre homicidio por imprudencia, contra Manuel Juan Juan, vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se haga saber a dicho procesado declarado en rebeldía, como se hace por la presente, que con esta fecha se ha dictado auto de terminación en el indicado sumario, y se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Superioridad a usar de su derecho; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar; hágasele saber también que debe nombrar Abogado y Procurador que le represente y defienda en el juicio oral; apercibiéndole que, de no hacerlo, le serán nombrados de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a Manuel Juan Juan, expido la presente, en Requena

a 9 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Enrique Fagoaga.

JO—17976

SEVILLA—SALVADOR

Don José Cayuso García, Magistrado y Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Clemente Roselló García, natural de Castillo de los Guardas, hijo de Antonio y de Carmen, de ocupación jornalero, de estado soltero y de veintidós años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle de Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del señor Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue, por estafa, con el número 1.090 de 1931; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 8 de Noviembre de 1932.—El Secretario, P. H., Z. Rodríguez.—El Juez, José Cayuso.

JO—17978

SORIA

Don Jesús Urrutia Castillo, Juez de primera instancia de Soria.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias sobre prevención del abintestado de un individuo fallecido en Velilla de la Sierra el día 24 de Septiembre último, llamado Lorenzo, natural de Arenillas y residente en Burgo de Osma, cuyas demás circunstancias se ignoran; aparentaba tener unos cuarenta y cinco años de edad, vestía chaqueta lisa, de pana negra; pantalón de pana roja, de cordoncillo; camisa negra con rayas blancas, abaracas de goma y una anguarina parda en mal uso. Por el presente edicto se llama a las personas que puedan identificarle y a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado.

Dado en Soria a 17 de Noviembre de 1932.—El Juez, Jesús Urrutia.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

JC—616

Don Jesús Urrutia Castillo, Juez de instrucción de Soria y su partido.

Por el presente se hace saber a los herederos o perjudicados por la muerte de Manuel García do Carro, hijo que fué de Antonio y María, natural de Pampilhosa de Sierra (Portugal), casado con María de la Concepción Barata, que en este Juzgado, y por muerte de dicho individuo, se instruye sumario con el número 73 de 1932, en el cual, y por disposición del ar-

ticulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pueden aquellos perjudicados mostrarse parte y renunciar a no a la indemnización que les pueda corresponder.

Dado en Soria a 8 de Noviembre de 1932.—El Juez, Jesús Urrutia.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

JO—17979

TORROX

Don Miguel Beltrán y Aledo, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de lo que a continuación se reseña, propio del vecino de esta villa, Miguel Mesa Pérez, de su domicilio, del 4 al 5 del actual, calle del Olivar, número 24; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos; causa número 110 de 1932.

Señas.

Doscientas cincuenta pesetas en billetes, uno de 100 pesetas y otro de 50.

Dado en Torrox a 7 de Noviembre de 1932.—El Juez, Miguel Beltrán y Aledo.—P. M. de S. S., Cayetano de Selva.

JO—17980

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 280 del año actual, sobre hurto de trigo en la estación de Los Propios, el día 7 del corriente, en la playa de indicada estación, término de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero del trigo sustraído que a continuación se detalla, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Los sustraído y reseña que consta en autos, es así: un saco de trigo, peso 70 kilos próximamente, de la expedición pequeña velocidad, número 16.180 de Los Propios y Cazorla, para Marmolejo, compuesta de 143 sacos de trigo y peso de 10.000 kilos.

Dado en Ubeda a 10 de Noviembre de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—17981

VALENCIA—MAR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 470 de 1930, sobre estafa contra Antonio Vilanova Brotons; por la presente, se cita a los testigos A. Sánchez, Angel Torras y Manuel Bartrina Oliver, vecinos que fueron de este

capital y que figuraban como anunciantes en la revista "Valencia Automóvil", y cuyo actual paradero se ignora; para que, dentro del término de cinco días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario indicado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia a 7 de Noviembre de 1932. El Secretario judicial, Felipe Ortuño Lozano.

JO—17983

VALENCIA—MERCADO

Don Joaquín Ramírez Magenti, Juez municipal del distrito del Mercado, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta última capital, mandado librar en la pieza de situación dimanante del sumario número 183 de 1931, sobre hurto, contra José Sánchez Rodríguez (a) "El Ciegue", de veinte años de edad, soltero, ebanista, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Linares y vecino de Madrid; se hace saber que por haber sido capturado dicho procesado se han dejado sin efecto las requisitorias que, interesando su busca y captura, se libraron en veinte de Febrero último y que se publicaron en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Boletín Oficial de Madrid, fechas 5, 9 y 24 de Marzo del corriente año, respectivamente.

Dado en Valencia a 9 de Noviembre de 1932.—El Juez de instrucción accidental, Joaquín Ramírez Magenti. El Secretario, Salvador Marín.

JO—17984

VALENCIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buirón, Juez de instrucción de Valencia la Buena y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñarán, de la propiedad de Simón Martínez Bragud, vecino de Olmos de Engueva, y que le fueron sustraídos de su cuadra, en la madrugada del 18 de Octubre del corriente año; y, siendo habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este dicho Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Reseña.

Una burra negra con el hocico blanco, de edad cerrada, alzada buena, con callosidad en las dos manos.

Otra burra parda, también cerrada, de alzada un poco más baja que la

anterior y tiene como seña particular rozadura en las dos manos.

Cuatro pollos de pluma jaspeada.

Tres gallinas, una roja, otra negra y otra jaspeada.

Dado en Valencia la Buena a 11 de Noviembre de 1932.—El Juez, Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, José María Vigil.

JO—17986

ALCALÁ DE HENARES

Don Tomás Chicharro y Pérez, Regente Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber a Mr. Kma Ransoy, de nacionalidad inglesa que se encuentra ausente en ignorado paradero, que en este Juzgado, y con el número 591, se sigue sumario por robo, verificado en el hotel que lleva en arrendamiento, situado en la calle de Arturo Soria, del término de Canillas y titulado Villa Josefa, y que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal como por perjudicado por el hecho, puede ejercitar hasta el periodo de calificación del mismo.

Dado en Alcalá de Henares a 14 de Noviembre de 1932.—El Juez, Tomás Chicharro y Pérez.—El Secretario judicial, P. H., Francisco García.

JO—18041

ALICANTE—NORTE

Don Salvador Bernabé Herrero, Juez de instrucción del distrito Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se cita al procesado Angel Murcia Martínez, de veinticuatro años de edad, hijo de Julián y de Agustina, soltero, jornalero, natural de la Unión, para que dentro del quinto día hábil, a contar de la fecha de publicación del presente, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad de Alicante, a fin de practicar, con su personal asistencia, la actuación prevenida en el artículo séptimo de la Ley de 17 de Marzo de 1908, bajo los apercibimientos legales y sin perjuicio, en su caso, si a ello diere lugar, de exigirle la responsabilidad a que se refiere el artículo octavo de dicha ley.

Así está acordado en carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 100 de 1932, por el delito de hurto.

Dado en Alicante a 12 de Noviembre de 1932.—El Juez, Salvador Bernabé Herrero.—Por su mandato, el Secretario (ilegible).

JO—18045

ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz.

Por el presente, hago saber que en sumario número 66 del año actual que, por robo de seis fanegas de alubias y dos paños, he acordado, por auto de esta fecha, que por los Agentes de la Policía judicial y Autoridades se proceda a la busca y detención del autor o autores del robo de seis fanegas de alubias blancas, vulgarmente llamadas judías del aumento, y dos

paños, de un masico, sito en este término municipal de Alcañiz y en la partida Los Masiquetes, propiedad del vecino de esta ciudad, llamado Manuel Ayuda Alejos; hecho ocurrido en la noche del 31 de Octubre último al 2 del actual; cuyos autores, caso de ser habidos, serán puestos, con lo sustraído, a disposición de este Juzgado en la prisión del partido; así como también las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído si no acreditan su legítima adquisición; que los paños eran de lienzo blanco, nuevos, y de unas dimensiones de 1,50 metros de longitud por un metro de anchura; que también se llama, por la presente, a dichos autores para que en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en este periódico oficial, comparezcan a prestar declaración ante el Juzgado de instrucción de Alcañiz y a fin de ingresar en la Prisión de dicho partido.

Dado en Alcañiz a 12 de Noviembre de 1932.—El Juez, Rafael Hidalgo Nebot. — El Secretario, Eusebio Pinedo.

JO—18042

ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de diez y siete años, con menos de la marca, capa roja castaña, raza española, hierro de El Fénix Agrícola en la pierna izquierda, número 12, V-2 en la pierna derecha, R cuadril en la izquierda, raya cruzada de cabeza a rabo, bragas y pecho más claro y un lunar blanco en la espina dorsal, un poco cabrada de los extremos; un mulo burdégano, de nueve años, de 1,25 metros de alzada, capa pelitorda, beifo chato, tuerto del ojo izquierdo, hierro de la Mundial Agraria en la cadera izquierda, letra C, número 16; una mula roma, con menos de la marca, de siete años, S. P. en la tabla izquierda del cuello, en el lomo, detrás de las cruces, tiene en cada lado unos pelos blancos producidos por los tiros del carro; en la paleta izquierda tiene una herida, herrada de las cuatro extremidades; una muleta de dieciocho a diecinueve meses, pequeña, capa cebrada, crin blanca, recién esquilada, en el anca izquierda lleva la letra V, que se la hizo el esquilador; otra mula de diez y ocho a diez y nueve meses, próxima a la marca, castaña clara, con una cinta negra corrida desde la crin hasta el rabo, cruzando hasta las rodillas desde la cruz, rayas en las manos y patas, manos torcidas hacia fuera, herrada de las mismas; cuyas caballerías fueron robadas al vecino de esta ciudad Pedro Carmona Núñez, la noche del 10 del actual de una cuadra de la Casa vieja del Quinto Contadero, de este término; las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Asimismo se llama por el presente, con el fin de recibirles declaración, a cuatro gitanos que con cuatro caballerías menores estuvieron, el día 8 de

actual, en el Puente de los Alamos, de este partido, siendo uno de ellos de estatura regular, viste de luto, con sombrero y blusa larga, pantalón de pana, de cuarenta a cuarenta y cuatro años; otro delgado, picado de viruelas, viste traje oscuro y sombrero, y otros dos, de veinticinco a veintiséis años, más bien pequeños, vistiendo pantalón y blusa clara y alpargatas, los cuales deberán comparecer dentro del término de cinco días, a partir desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, para dárseles el perjuicio que la ley determina, caso de no verificarlo.

Dado en Almadén a 12 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Aurelio Velasco.—El Juez, Ventura Arias Vivancos. JO—18051

ALMERIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital, en sumario número 424 de 1932, sobre homicidio por imprudencia, contra el chófer Manuel Peralta Suárez, se ofrecen las acciones de dicho sumario, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al representante legal o pariente más inmediato de un joven árabe, de diez y seis años de edad, conocido por "Mojamed", que resultó muerto en accidente de automóvil.

Y para que conste y sirva de ofrecimiento en forma, expido el presente en Almería a 9 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial (ilegible). JO—18052

ANTEQUERA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Campillos, Agustín Aragón Cortés, desaparecidas, en la noche del 31 del pasado mes de Octubre, de los terrenos del cortijo Bernal, de este término.

Y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 277 del año actual instruyo sobre desaparición o hurto de caballerías.

Señas.

Una yegua de siete años, alzada 1,50 metros, capa viscosa, raza española, marca C. 3 en la nalga izquierda, con la cara y extremidades más blancas y atiende por "Marinera", con la marca de la Compañía aseguradora en el brazo izquierdo, letra N, número 6.

Otra yegua de nueve años, alzada 1,47 metros, capa castaña, raza española, marca C. 3 en la nalga izquierda, calzada del pie izquierdo y atiende por "Pies de Plata", con la marca de la Compañía aseguradora en el brazo izquierdo, letra M, número 6 (aseguradas ambas en El Fénix Agrícola).

Dado en Antequera a 9 de Noviem-

bre de 1932.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario, P. H., Bonifacio Bernal.

JO—18056

JUZGADOS MUNICIPALES

ALICANTE—SUR

El señor Juez municipal del distrito del Sur, de esta capital, por providencia del día de hoy, dictada en el juicio de faltas sobre escándalo, contra José Jiménez Durán, chófer, domiciliado en esta ciudad, calle de Pi y Margall, número 12, ha acordado se cite al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día 30 de Noviembre, y hora de las diez, en que se ha de celebrar dicho juicio; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, expido la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en Alicante a 11 de Noviembre de 1932. El Secretario, José Miñano.

JO—17994

BALTANAS

Don Mauricio Castro García, Juez municipal de esta villa de Baltanás.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la del primero por haberla tenido por renunciada y la del segundo por vacante, se anuncian dichas plazas para su provisión en propiedad por concurso de traslado, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 14 de Julio de 1930 y Reglamento de 1871, por término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los que aspiren al desempeño de cualquiera de referidos cargos presentarán ante el Juez de instrucción de este partido las correspondientes instancias con los documentos pertinentes, advirtiendo que los derechos y emolumentos que percibirán por dichos cargos serán los del Arancel.

Dado en Baltanás a 8 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal Mauricio Castro.—El Secretario interino, Esteban Garrido.

JO—17996

BOADILLA DE RIOSECO

Don Pedro Tejedor Rojo, Juez municipal de Boadilla de Rioseco (Palencia).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, con el número de habitantes de que consta esta población que es de 1.055 de hecho, se anuncia para su provisión en propiedad, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicada plaza presentar

sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Frechilla, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. Lo que se hace público para conocimiento de los que puedan interesarle.

El agraciado con dicha plaza percibirá solamente los derechos de Arancel.

Boadilla de Rioseco a 9 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Pedro Tejedor.

JO—17995

BUENAVISTA DE VALDAVIA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de Buenavista de Valdavia, cuyo término consta del número de habitantes que se indica, se anuncian para su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, que lo serán Secretarios judiciales o quienes posean el título que le habilite para ejercer su cometido, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a que corresponde la vacante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; haciendo constar que esta población tiene de hecho 714 habitantes.

JO—17993

CASTRILLO DE ONIELO

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad y lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia concurso de traslado en la forma que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal.

Este pueblo consta de 858 habitantes de hecho y 897 de derecho, y sólo percibirá el Secretario como emolumentos los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia de este partido de Baltanás, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Castrillo de Onielo a 4 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Ángel Palacios.

JO—17997

ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES

Don Patricio Calderón Martín, Juez municipal de Encinasola de los Comendadores, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en

propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian en concurso de traslación, para que los aspirantes a dichos cargos puedan presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Vitigudino en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, cuyas solicitudes deberán presentarse debidamente documentadas.

Dado en Encinasola de los Comendadores a 9 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Patricio Calderón.
JO—17999

ESCUADRO

Don Amador Vicente Rodríguez, Juez municipal de Escuadro.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se anuncia su provisión en propiedad, debiendo los aspirantes a tales cargos presentar sus instancias con los documentos que deben acompañar en el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago (Zamora), dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que se insertará también en el *Boletín Oficial* de esta provincia, haciendo constar que la población de este Municipio es la de 214 habitantes de derecho y 213 de hecho, y que tales cargos no tienen otra retribución que los derechos de Arancel.

Toda la documentación será reintegrada en forma.

Dado en Escuadro a 8 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Amador Vicente Rodríguez.
JO—18001

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 770 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Espinosa de Villagonzalo, 8 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal suplente, Perfecto Muñoz.
JO—18000

FUENTES DE ROPEL

Don Isaias Núñez Villalobos, Juez municipal de esta villa de Fuentes de Ropel (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1930, primer turno, en relación con el artículo 3.º del Real de-

creto de 29 de Noviembre de 1926, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, durante el plazo fijado, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Benavente, provincia de Zamora.

Haciendo saber que este Municipio consta de 1.312 habitantes, y que el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Fuentes de Ropel, 7 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Isaias Núñez.—El Secretario, P. S. M., Gaspar Casado.
JO—18006

FUENTES DE VALDEPERO

Don Julio Mobellán Pérez, Juez municipal de Fuentes de Valdepero, partido y provincia de Palencia.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, cuyo término municipal consta de 744 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente, con los derechos arancelarios, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes ante este Juzgado o ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Fuentes de Valdepero a 9 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Julio Mobellán.
JO—18003

GALLEGOS DEL PAN

Don José Fuentes Turiño, Juez municipal de Gallegos del Pan, en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y el del respectivo suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al segundo turno de traslado que preceptúa la Real orden de 14 de Julio de 1930, y deberán los solicitantes tener en cuenta lo prevenido en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y presentar las solicitudes, documentadas, en el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Toro.

Gallegos del Pan a 8 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, José Fuentes.
JO—18008

GARGANTA LA OLLA

Don Pedro Gómez López, Juez municipal de esta villa de Garganta la Olla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido y por haber quedado desierto el primer concurso, por el presente se anuncia su provisión en concurso de traslado, segundo turno, con arreglo a la Real orden del Ministerio de Justicia de 17 de Julio

de 1930, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, los aspirantes presenten sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Jarandilla, a cuyo partido judicial corresponde este término; haciendo constar que este pueblo tiene 1.843 habitantes de hecho y 1.316 de derecho, y que el Secretario suplente sólo percibe los derechos de Arancel en los asuntos que intervenga.

Garganta la Olla, 8 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Pedro Gómez.—P. S. M., el Secretario, Pedro Castaño.
JO—18007

LANCARA DE LUNA

Don Ricardo Hidalgo Alvarez, Juez municipal de Lánacara de Luna (León).

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad y hallarse vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, conforme a la disposición vigente, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Murias de Paredes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es de 2.305, y que no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel.

Lánacara de Luna, 9 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Ricardo Hidalgo.—El Secretario interino, Bernardo Fernández.
JO—18014

MADRID — JUZGADO NUMERO 18

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 57 de orden del año actual, por daños; se ha acordado se cite a Patrocinio Jambrina Rodríguez, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audienicia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Patrocinio Jambrina Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: el Juez (ilegible).
JO—18016

MAHIDE

Don Antonio Araujo Rodríguez, Juez municipal de Mahide.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29

de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia para su provisión; debiendo los que aspiren a referido cargo presentar sus instancias, con los documentos necesarios, debidamente reintegrados, en el Juzgado de primera instancia de Alcañices (Zamora), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; haciendo constar que el expresado cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel y que este Municipio consta de 1.199 habitantes.

Mahide, 3 de Noviembre de 1932. El Juez municipal, Antonio Araujo Rodríguez.

JO—18017

MANTINOS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 314 habitantes, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Mantinos (Palencia), 10 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Conrado de Blanco.

JO—18018

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Don Fernando Barrio Otero, Juez municipal de Muelas de los Caballeros.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad y en virtud de haber sido declarados desiertos el primero y el segundo turnos en que fueron anunciadas las vacantes de las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su provisión a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Abril de 1871, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920, Orden de 9 de Diciembre del propio año, aclaratoria de la de 14 de Julio de 1930, y demás disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes a dichas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", haciéndose constar que tales cargos no tienen otra asignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma, incluso con las pólizas correspondientes de la Mutualidad Judicial y expedidas por las Autoridades competentes.

Dado en Muelas de los Caballeros a

9 de Noviembre de 1932.—El Juez, Fernando Barrio.

JO—18002

PALACIOS DE SALVATIERRA

Don Bernardo Ingelmo Rodríguez, Juez municipal de Palacios de Salvatierra, partido judicial de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente del mismo, y para su provisión en propiedad se anuncian a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Dichos cargos no tienen en la actualidad otra remuneración que los derechos de Arancel, y este pueblo tiene, según el último Censo oficial, 319 habitantes de derecho.

Palacios de Salvatierra, 7 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Bernardo Ingelmo.

JO—18021

POZAL DE GALLINAS

Don Urbano Bayón García, Juez municipal de Pozal de Gallinas, partido judicial de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las que han de proveerse por concurso de traslado, según determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, con los documentos que acrediten sus méritos y servicios, al señor Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que este pueblo tiene 640 habitantes, y que la plaza tiene solamente los derechos de Arancel.

Pozal de Gallinas, 12 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Urbano Bayón.

JO—18019

PUEBLA DE AZABA

Don Sebastián Salicio Carballo, Juez municipal de Puebla de Azaba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y con el fin de proveerla conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los que aspiren a referido cargo presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Ciudad Rodrigo (Salamanca), acompañando a las solicitudes, debidamente reintegradas, los documentos que enumera el Reglamento de 10 de Abril de 1871; haciendo constar que este pueblo tiene 536

habitantes, no teniendo la plaza otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Puebla de Azaba a 28 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Sebastián Salicio.

JO—18023

PUEBLA DE VALDAVIA (LA)

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo distrito se compone de 560 habitantes de derecho, se anuncia la provisión de dichas plazas, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Saldaña, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Palencia.

La Puebla de Valdavia a 10 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal (ilegible).

JO—18015

PRADO

Don Joaquín Conde Quesada, Juez municipal de Prado (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer en propiedad, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a dichas plazas acompañarán a las solicitudes:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, ésta expedida por el Alcalde del domicilio de los interesados.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y a los efectos consiguientes, se publica el presente, de orden del señor Juez, en Prado a 3 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Joaquín Conde.

JO—18011

RICOBAYO

Don Domingo Pérez Fernández, Juez municipal de Ricobayo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado para que los que deseen aspirar al desempeño de los mismos puedan presentar sus instancias dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Alcañices, acompañando los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29

de Noviembre de 1920, y advirtiéndose a los aspirantes que los nombrados no tendrán más emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Y para su anuncio en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ricobayo a 8 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Domingo Pérez.

JO—18024

REINOSO DE CERRATO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de esta villa, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Ballarías, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Reinoso de Cerrato a 9 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Rafael López.

JO—18012

ROCA DE LA SIERRA (LA)

Don Secundino Núñez Almeida, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo sido solicitada la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal al turno de traslado, por orden de la superioridad se anuncia al turno libre, a fin de que los aspirantes puedan solicitarla durante el plazo de quince días, a contar desde que aparezca inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cuyos señores presentarán su documentación, debidamente reintegrada, en este Juzgado.

Se hace constar que el agraciado no percibirá más derechos que los de Arancel y cuando actúe.

Asimismo se hace saber que esta villa tiene un censo de población de 2.593 habitantes.

Dado en La Roca de la Sierra a 11 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Secundino Núñez.—Por su mandado (ilegible).

JO—18010

RUEDA

Don Esteban Estébanez Morillo, Juez municipal de la villa de Rueda, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre y Orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido (Medina del Campo), en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia. Este Municipio consta de 3.751 habitantes de hecho y 3.282 de derecho, y el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Rueda, 12 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Esteban Estébanez. El Secretario, Juan Madrigal.

JO—18022

SALAMON

Don Sabino Díaz Alvarez, Juez municipal de Salamón.

Hago saber que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes, documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Salamón, 4 de Noviembre de 1932. El Juez, Sabino Díaz Alvarez.—Por su mandato, el Secretario, Pedro de Posadas.

JO—18026

SANTOVENIA

Don Vicente Santos Ruiz, Juez municipal del distrito de Santovenia del Esla.

Por el presente anuncio hago saber que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia para su provisión en propiedad, con arreglo a lo que dispone el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por espacio de treinta días, a contar desde aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Benavente, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar tal cargo, su conducta moral, su personalidad y prelación de derecho para traslado; haciéndose constar que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en los vigentes Aranceles, y que la población de este distrito se compone de 248 vecinos poco más o menos.

Lo que se publica para conocimiento de aquéllos a quienes pudiera interesar.

Santovenia del Esla a 11 de Noviembre de 1932.—El Juez, Vicente Santos Ruiz.—P. S. M., el Secretario, Ciriaco Rodríguez.

JO—18029

SAN LLORENTE

Don Braulio Martínez Granada, Juez municipal del pueblo de San Llorente.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado, las cuales han de ser provistas con arreglo a la ley, se anuncia para su provisión en propiedad, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciendo constar que los productos del cargo son los que corresponden exclusivamente por el Arancel.

San Llorente a 7 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Braulio Martínez Granada.

JO—18028

SOLANA DEL PINO

Don José Serrano Ruiz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas del año actual, seguido por daños con ganado asnal, contra Manuel Salguero Figueroa, se ha dictado sentencia con fecha 5 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Salguero Figueroa, como dueño del asnal, objeto de la denuncia, a la multa de cincuenta céntimos, que hará efectivos en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas y gastos del juicio, relevándolo del pago de la indemnización al perjudicado por haberse renunciado a ella. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la cual será notificada a las partes y al denunciado por encontrarse en ignorado paradero por cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Fernández".

Diligencia de pronunciamiento.—La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior sentencia ha sido dada y pronunciada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Manuel Salguero Figueroa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente en Solana del Pino a 7 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Aquilino Fernández.—El Secretario habilitado, José Serrano.

JO—18025

TABANERA DE VALDAVIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Boletín Oficial de 1.º de Junio de 1932, se sacan a concurso las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, por traslado y en propiedad, por término de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, para que durante el mismo, presenten los aspirantes sus solicitudes, ante el Juzgado de instrucción de este partido (Saldaña).

Y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, lo publico por medio del presente.

Tabanera de Valdeavia, 10 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Antonino Baños.

JO—18030

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Francisco Puertas y Puertas, Juez municipal de Vadillo de la Guareña (Zamora).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente en propiedad de este Juzgado, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se anuncian para proveerlas en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, por espacio de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca inserto este

edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Este pueblo consta de 874 habitantes, y sin más emolumentos que los derechos de Arancel.

Las solicitudes se presentarán en el Juzgado de primera instancia de Fuentesazco con los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, reintegradas en forma.

Lo que se hace público para general conocimiento a los que puedan interesar.

Vadillo de la Guareña, 12 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Francisco Puertas.

JO—18035

VALDEFRESNO

Don Amancio de la Puente Llaneros, Juez municipal de Valdefresno.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto y prevenido en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

El agraciado solamente percibirá los derechos de Arancel; los aspirantes deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia de León, debidamente documentadas y reintegradas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de León*."

Valdefresno a 31 de Octubre de 1932. El Secretario, Daniel Puente.—El Juez, Amancio de la Puente.

JO—18033

VALLE DE CERRATO

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad y lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia concurso de traslado en la forma que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para proveer las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas ambas plazas con los derechos de Arancel.

Este pueblo consta de 588 habitantes de hecho y 602 de derecho.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia de este partido de Ballanás, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valle de Cerrato a 10 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Antonio Ayer.

JO—18031

VILLADANGOS

Don Evaristo Fuertes y Fuertes, Juez municipal de Villadangos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y orden complementaria del mismo año, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la provincia de León* y *GACETA DE MADRID*, presente los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de León. Se hace constar que el número

de habitantes de este Municipio es de 1.087 de hecho y 1.104 de derecho, según el padrón de habitantes, rectificado en 1931, y que la remuneración del cargo se funda en los derechos de Arancel.

Dado en Villadangos a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Faustino Fernández.—El Juez municipal, Evaristo Fuertes.

JO—17990

VILLALOBOS

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, cuyo término consta de 553 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido a que corresponda la vacante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Villalobón a 11 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Carlos Mota.

JO—18032

VILLALBA DE GUARDO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 355 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Villalba de Guardo, 1.º de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Acacio Martínez.

JO—18034

JURISDICCION DE GUERRA

MELILLA

En causa número 1.317 de 1932, que se instruye contra el legionario Pedro Rivera Guerrero por el delito de desertión al Extranjero, en este Juzgado del primer Tercio de la Legión, por el señor Auditor de Guerra de las fuerzas militares de Marruecos, se ha dictado auto, con fecha 9 de Agosto del corriente año, sobreseyendo libremente y de manera definitiva la referida causa por aplicación del artículo 217 del Código de Justicia militar.

Y para que pueda servir de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Juan y de Petra, de treinta y siete años de edad, natural de La Conquista, partido judicial de Trujillo, provincia de Cáce-

res, vecindado últimamente en Cáceres, de estado soltero y de oficio barbero, insértese el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de Cáceres.

Melilla, 14 de Noviembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—2105

SEVILLA

Don Alfonso Van Meer Chaves, Teniente del Regimiento de Caballería número 8. Juez instructor del expediente número 256 del año 1932, instruido en averiguación de las causas que motivaron la desaparición y paradero del caballo llamado "Fayal".

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dice, propiedad del Estado, desaparecido, en la mañana del día 19 del pasado Agosto, del cuartel de Pineda, término de Dos Hermanas (Sevilla).

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así está acordado en el expediente que instruyo.

Señas.

Caballo llamado "Fayal", capón castaño obscuro, lucero con resplandor corrido hasta suprarrenales, tresalbo, con la izquierda más bajo del derecho, con armiños, cicatriz parte externa cuartilla del izquierdo, hierro del seguro, seis años, alzada 1,52 metros, hierro en el muslo izquierdo algo confuso, un triángulo isósceles con tres rayas verticales a su base; comprado al vecino de Tarifa D. José Núñez.

Sevilla, 10 de Noviembre de 1932. El Teniente Juez instructor, Alfonso Van-Marck.—El Secretario, José Jiménez.

JG—2113

JURISDICCION DE MARINA

ALICANTE

Don Enrique Rodríguez y Fernández de Mesa, Comandante de Marina de la provincia de Alicante.

Hago saber: Que habiendo naufragado en aguas de este puerto la balandra nombrada "Vicentín", folio 193, tercera lista de buques de esta matrícula, en sitio que estorba para las maniobras de los buques de pesca, y siendo urgente quede expedido dicho síllo procediendo a su extracción completa, he resuelto, de acuerdo con el Ingeniero Director de las Obras de este puerto y en uso de las atribuciones que me concede el artículo 55 del vigente Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos y Decreto del Ministerio de Fomento fecha 21 de Marzo de 1932, conceder el plazo de un mes para que por el propietario se empleen las operaciones de extracción, sometiéndose para ello a lo dispuesto en los artículos 56 y 59, ambos inclu-

live, del Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha. La fecha para empezar a contar el plazo de un mes, será a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la provincia de Alicante"; en la inteligencia de que, si en el plazo señalado no se acometen los correspondientes trabajos, se considerará que se hace renuncia a dicho buque, en cuyo caso se procederá a extraerlo por cuenta de la Administración, con arreglo a las leyes vigentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 21 de Noviembre de 1932. El Comandante de Marina, Enrique Rodríguez.

JM—2092

FERROL

Don Ramón Liaño de Vierna, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor del cañonero "Dato".

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el nombramiento del fogonero preferente de Rafael Más Grimal, declaro nulo y sin valor ninguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

A bordo, Ferrol, 16 de Noviembre de 1932.—El Juez, Ramón Liaño.

JM—2080

MADRID

Don José Núñez de Castro y Ruiz, Comandante de Infantería de Marina, Juez permanente de la jurisdicción de Marina, en Madrid.

Hago constar: Que habiéndose declarado justificada la pérdida de la libreta original del Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos de la Armada, D. Antonio Cano y Jiménez, se declara

ra nula y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga entrega de ella.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932. El Comandante Juez instructor, José Núñez de Castro.

JM—2087

SAN SEBASTIAN

Don Arturo Sotelo Llorente, Ayudante de la Comandancia de Marina de San Sebastián y Juez instructor del expediente de extravío del nombramiento de Fogonero-Habilitado del inscripto Ramón Gabán Orizobala.

Hago saber: Que por Decreto del excelentísimo señor Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de El Ferrol, de 14 del corriente mes, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del mismo.

San Sebastián, 18 de Noviembre de 1932.—El Juez instructor, Arturo Sotelo.

JM—2111

JURADO MIXTO DE LA PROPIEDAD RUSTICA DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber por el presente: Que en este organismo se hallan vacantes los cargos de Secretario, de un Oficial de Secretaría y de un Auxiliar de la misma, dotados con la gratificación anual de 3.000, 2.000 y 1.000 pesetas, respectivamente.

Los aspirantes a ocupar dichos cargos deberán solicitarle de esta Presi-

dencia (Juzgado de primera instancia), dentro de un mes, a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales, debiendo tener en cuenta que podrán tomar parte en el concurso los que acrediten conocimientos especiales de la legislación social agraria y de la vida agrícola del país, y que serán preferidos quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes del Ministerio de Trabajo, durante un año, sin nota desfavorable, y los graduados en las Escuelas sociales.

Hinojosa del Duque (Córdoba), 20 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Ignacio de Larra.

JO—18662

JURADO MIXTO DE MORON DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Auxiliar de Secretaría de este Jurado mixto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de Junio último, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 8 del mismo mes, se anuncia su provisión a concurso público, por término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", advirtiéndose a los concursantes que han de presentar sus solicitudes en debida forma y según determina dicha disposición en las oficinas de este Jurado mixto, calle de Joaquín Costa, número 17.

Morón de la Frontera a 17 de Noviembre de 1932.—El Presidente del Jurado mixto, Juan González Royano.

JO—18667